

Sandyp



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12179

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Osvaldo Martín BORRELLI, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI, para la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales, mediante la implementación de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R) de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia; cuyo Convenio y sus Anexos I y II, obran de fs. 7 a 72 del Expediente N° S-84.249/17.- D.E. y D-00035/17.- H.C.D.-



Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de febrero de 2017.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL PÉCALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0320
DE FECHA 10 FEB 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTIVAN
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dir. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12179
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTIVAN Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dir. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



Que es interés de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en el marco de una política de carácter federal e integral, consolidar la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales requeridos por los usuarios en los distintos puntos del País, a través de la aplicación del Sistema denominado UER, economizando recursos para la Administración y evitando el dispendio de tiempo por parte de los usuarios.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "REINCIDENCIA", y la MUNICIPALIDAD DE LANUS en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan la implementación de UNIDADES DE EXPEDICION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES (UER), conforme el sistema informático desarrollado por "REINCIDENCIA".

SEGUNDA: A estos efectos, "REINCIDENCIA" se compromete a proveer el software informático correspondiente al sistema que se acuerda por el presente, así como la supervisión para su instalación y mantenimiento, realizando también la capacitación de los operadores del sistema. Para tales fines, "REINCIDENCIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, según lo establecido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

TERCERA: Como contrapartida de ello, "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a proveer el equipamiento informático necesario para la realización de los trámites el que consta de una computadora, impresora, escáner plano y escáner dactilar por puesto de trabajo, el costo de la conexión a internet, el

CONVE-2016-04869598-APN-DDMIP#MJ

RESPONDE

S-84.249/2014



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



espacio físico donde se instalarán las Unidades de Expedición y Recepción (UER) y el personal que operará las mismas.

CUARTA: En virtud de que los Certificados de Antecedentes Penales a particulares que emite "REINCIDENCIA", son arancelados conforme lo dispuesto por las Leyes Nros. 22.117 y 23.412, Decretos y normas reglamentarias, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar las solicitudes previo contralor del pago del arancel correspondiente, de acuerdo a las normas instrumentales fijadas en el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R." que forma parte integrante del presente como ANEXO I (IF-2016-01876937-APN-RNR#MJ).

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer y aceptar para su implementación, el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R." así como el "MANUAL PARA EL OPERADOR DE REGIONAL UER" que se incorpora como ANEXO II (IF-2016-01879155-APN-RNR#MJ).

SEXTA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo convencional.

SEPTIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco de Cooperación, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

CONVE-2016-04869598-APN-DDMIP#MJ

página 3 de 66



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos, la Parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los.....12..... días del mes de...Diciembre..... de 2016.

SEGURIDAD

MESTRE GRUSETTA
INTENDENTE DE LANÚS

Martin Borrelli

MARTIN BORRELLI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

RESPONDE

S-84249/2017



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-04869598-APN-DDMIP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Diciembre de 2016

Referencia: EX-2016-333459-APN-DDMIP#MJ. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE UNIDADES DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN (UER) PARA LA TRAMITACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (FIRM. 12.12.16)

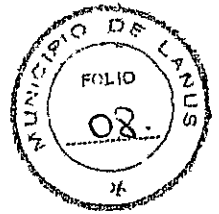
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 66 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.20 17:29:02 -03'00'

SILVIA ESTHER BARNEDA
Directora
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.12.20 17:28:48 -03'00'

RESPONDE POLICIA LAN S-84.249/2017



Que es interés de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en el marco de una política de carácter federal e integral, consolidar la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales requeridos por los usuarios en los distintos puntos del País, a través de la aplicación del Sistema denominado UER, economizando recursos para la Administración y evitando el dispendio de tiempo por parte de los usuarios.

Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "REINCIDENCIA", y la MUNICIPALIDAD DE LANUS en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan la implementación de UNIDADES DE EXPEDICION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES (UER), conforme el sistema informático desarrollado por "REINCIDENCIA".

SEGUNDA: A estos efectos, "REINCIDENCIA" se compromete a proveer el software informático correspondiente al sistema que se acuerda por el presente, así como la supervisión para su instalación y mantenimiento, realizando también la capacitación de los operadores del sistema. Para tales fines, "REINCIDENCIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, según lo establecido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

TERCERA: Como contrapartida de ello, "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a proveer el equipamiento informático necesario para la realización de los trámites el que consta de una computadora, impresora, escáner plano y escáner dactilar por puesto de trabajo, el costo de la conexión a internet, el

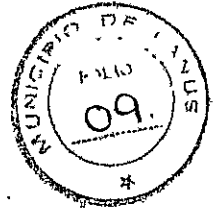
Handwritten signatures and initials.

RESPONDE N.º 005 S-84249/2017.

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



espacio físico donde se instalarán las Unidades de Expedición y Recepción (UER) y el personal que operará las mismas.

CUARTA: En virtud de que los Certificados de Antecedentes Penales a particulares que emite "REINCIDENCIA", son arancelados conforme lo dispuesto por las Leyes Nros. 22.117 y 23.412, Decretos y normas reglamentarias, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar las solicitudes previo contralor del pago del arancel correspondiente, de acuerdo a las normas instrumentales fijadas en el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R." que forma parte integrante del presente como ANEXO I (IF-2016-01876937-APN-RNR#MJ).

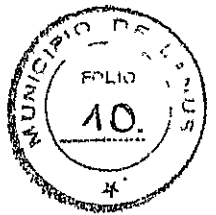
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer y aceptar para su implementación, el "REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R." así como el "MANUAL PARA EL OPERADOR DE REGIONAL UER" que se incorpora como ANEXO II (IF-2016-01879155-APN-RNR#MJ).

SEXTA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo convencional.

SEPTIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco de Cooperación, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right.

RESPONDE ~~...~~ S-84249-12017



OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos, la Parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los.....12..... días del mes de...Diciembre..... de 2016.

jurisdic

MESOR GRUPO
INTRODUCENTE DE LANUS

MARTIN BORRELLI
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

TRIBUNALES

S-8A.249/2017



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R.

1. ASESORAMIENTO QUE BRINDARA EL PERSONAL DE LA DELEGACION UER AL USUARIO.

INFORMARA:

- a) Requisitos para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) y procedimiento para la obtención del formulario de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales".
- b) Plazos para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales: VEINTICUATRO (24) horas y CINCO (5) días.
- c) Arancel correspondiente a cada plazo y modalidades de pago.
- d) Procedimiento a seguir por el interesado para la consulta del Certificado de Antecedentes Penales a través de la página Web.

2. PASOS QUE CUMPLIRA EL USUARIO PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

DEBERA:

- a) Acceder a la página web de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia www.dhrec.jus.gov.ar y seleccionar la opción "Inicie el trámite de antecedentes penales", luego deberá escoger la opción "Personalmente por interesado" y hacer click en "Ir al formulario".
- b) Completar los datos filiatorios del solicitante en el Formulario / Boleta de la "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" e imprimir el documento generado.
- c) Efectuar el pago del Certificado de Antecedentes Penales, el cual podrá realizarse de los siguientes modos:

Presentarse en el Banco de la Nación Argentina y efectuar el pago correspondiente en la Cuenta N° 53.679/50 "Fondo Cooperador - Ley 23.412 Registro de Reincidencia" Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales cuyo monto dependerá del arancel correspondiente según el plazo de entrega, y el monto de \$ 5,70, depositándolo en la Cuenta N° 758/18 "Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina", Casa Central.

También, podrá generar el pago a través de los cajeros automáticos de la red Banelco, ingresando en el Sitio de "www.Pagomiscuentas.com" o mediante el

RESPONDE S-84249 / 2017



Home Banking de los bancos adheridos, siguiendo las instrucciones correspondientes.

O bien, podrá efectuar el pago conforme al plazo de entrega que obra en el Formulario / Boleta, en alguna de las Sucursales habilitadas para tal fin del Correo Oficial de la República Argentina S.A.

IMPORTANTE

Cuando el pago se efectúe en el Banco de la Nación Argentina, se le entregarán los tickets respectivos, uno por cada cuenta, cuya numeración deberá coincidir con el número de solicitud que figura en el margen superior derecho del Formulario / Boleta.

Si el pago se realizó en el Correo Oficial de la República Argentina S.A., se dejará constancia del mismo en el anverso del Formulario/Boleta o se emitirá el ticket de pago, según corresponda. Este deberá coincidir con el código de barras correspondiente al Correo Oficial de la República Argentina S.A presente en el Formulario/Boleta.

En los casos en que el pago se haya realizado a través de Pago Mis Cuentas, Homebanking o Cajero Automático se deberá constatar la correspondencia entre el código asignado al "Pago Banelco" presente en el Formulario/Boleta y el que obre en el comprobante de pago.

3. PROCEDIMIENTO QUE CUMPLIRA EL OPERADOR DE LA DELEGACION U.E.R.

- a) Al momento de dar comienzo a la tramitación, el operador deberá recibir:
 - El Formulario/ Boleta denominado "Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales" firmado por el interesado en conformidad con los datos consignados.
 - La constancia de pago del trámite.
 - El Documento de Identidad vigente del solicitante y fotocopia del mismo.
- b) Controlará el pago del trámite en virtud de lo expuesto en el **punto 2**.
- c) Ingresará al Programa UER Regional Privados y el operador colocará su número de Documento de Identidad y la impresión de su dígito pulgar derecho. Cargará el número de Formulario / Boleta que se encuentra en el margen superior derecho por debajo del código de barras, y los datos filiatorios del solicitante.

IMPORTANTE: Todos los usuarios que inicien el trámite en una sucursal de el Correo Oficial de la República Argentina S.A habilitada a tal fin deberán presentarse con el Formulario / Boleta completado previamente desde la Web. En estos casos el operador recuperará esos datos mediante la opción "Internet", ingresando número de boleta y DNI. Verificará con el documento, los datos que recuperó el Sistema, y de ser necesario realizará las correcciones pertinentes, de modo que los datos consignados coincidan con los que obran en el Documento de Identidad del usuario.

- d) Tomará las impresiones dactilares de ambas manos del solicitante, mediante el dispositivo digital de captura de impresiones, prestando especial interés al orden

RESPONDE S-84249/2017.



de las mismas, según indica el sistema: comenzando por el dedo pulgar derecho y finalizará por el meñique izquierdo.

- e) De tratarse de un DNI que cuente con la impresión del dígito pulgar derecho en el mismo, efectuará el confronto entre ésta y la capturada a través del sistema. Al verificarse la coincidencia, "grabará" la ficha dactilar tomada.
- En caso de no coincidir, deberá comunicarse con la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, a fin de solicitar el asesoramiento respectivo.
 - En el caso que el Documento de Identidad perteneciente a ciudadanos extranjeros no cuente con la impresión dactilar se efectuará el confronto de firma que obra en el mismo con la consignada en el Formulario/ Boleta. Cuando en el documento además conste foto del titular, se verificará que corresponda al solicitante.
 - Cuando las impresiones dactilares del solicitante no posean calidad suficiente para su captura digital, el sistema indicará esta circunstancia no pudiendo efectuarse la grabación de la ficha dactilar. Por tal motivo, se indicará al solicitante que debe presentarse con el Formulario / Boleta en la fuerza de seguridad que corresponda a su domicilio a fin que se lo identifique dactiloscópicamente en soporte papel, debiendo concurrir nuevamente a la Delegación UER con dicha ficha dactilar tomada con tinta que deberá estar firmada y sellada por la autoridad policial para la digitalización de la misma y continuar el trámite. Se deberá informar a la UER central, ya que si el trámite es tomado con ficha física se rechazará.
- f) Escaneará el Documento de Identidad, donde consten los datos de filiación y la impresión digital del pulgar derecho del solicitante. En el caso de los Documentos de ciudadanos extranjeros que no posean impresión dactilar, la digitalización se efectuará respecto de las páginas que contengan los datos de filiación del solicitante.
- g) Digitalizará el Formulario / Boleta de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" y los tickets de pago correspondientes.
- h) Imprimirá las dos partes del "Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales". El usuario deberá constatar allí sus datos filiatorios y prestará su conformidad colocando firma.
- i) El operador ingresará nuevamente la impresión de su dígito pulgar derecho, para remitir a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia (vía e mail) los datos ingresados que corresponden al trámite: ficha dactiloscópica del

GUARDIA

RESPONDE

S-84249/2017



solicitante tomada en formato digital y las imágenes correspondientes a la documentación respaldatoria.

- j) Finalmente, entregará al usuario la parte inferior del "Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales", donde consta el número de Pedido / Regional / Código de Seguridad, con los cuales efectuará la consulta del Certificado de Antecedentes Penales en la página Web del Organismo.

IMPORTANTE

La documentación presentada para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales, se conservará en la Delegación UER en soporte físico. Es respaldatoria del trámite expedido y deberá remitirse en forma mensual por correo postal, a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, sita en la calle Tucumán 1353 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES SOLICITADO POR UN MENOR DE EDAD

A partir de los 16 años de edad toda persona puede requerir su Certificado de Antecedentes Penales. Los menores que se encuentren comprendidos entre la franja etárea entre los 16 a 18 años de edad deberán concurrir acompañados por el padre y/o madre o tutor, quienes además deberán presentar su Documento de Identidad vigente, la partida de nacimiento del menor y/o Libreta de Matrimonio o el documento público que acredite la condición de tutor, en original y fotocopia. En todos los casos, deberán manifestar por escrito en el Formulario / Boleta la autorización para que el menor pueda tramitar el Certificado de Antecedentes Penales.

El operador U.E.R. retendrá copia de la documentación presentada por el padre y/o madre o tutor, la cual deberá digitalizarse con el resto de la documentación requerida para la emisión del Certificado de Antecedentes Penales.

5. EXCEPCION AL ARTICULO 51 DEL CODIGO PENAL DE LA NACION.

En los casos que el Certificado de Antecedentes Penales se requiera con excepción al artículo 51 del Código Penal, el solicitante procederá a consignarlo en el Formulario / Boleta de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" firmando en conformidad. La excepción deberá señalarla el operador en el campo "observaciones".

6. MODALIDAD DE ACCESO AL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

Cuando del resultado del trámite se verifique la inexistencia de antecedentes penales se generará un documento en formato PDF (Portable Document Format) que contendrá el Certificado de Antecedentes Penales en soporte Digital, el cual podrá ser impreso, remitido por mail o descargado, según la necesidad del interesado.

RESPONDE POR EL N.º S-84249/2017.



Contrariamente, el usuario observará como resultado una leyenda solicitándole dirigirse a la Sede o Delegación UER donde inició el trámite. En estos casos la respuesta a la solicitud se remitirá por correo postal a la Delegación UER correspondiente.

La respuesta se entregará al usuario en sobre cerrado con la sola presentación del "Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales", salvo que en forma fehaciente se acredite la denuncia de extravío del comprobante o el robo del mismo. En ese caso, sólo se le entregará al usuario solicitante que acredite su condición mediante el Documento de Identidad vigente.

Cuando las impresiones dactilares del solicitante ingresadas con la solicitud no reúnan las condiciones técnicas para su búsqueda, esa circunstancia se consignará mediante Nota emitida por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, indicando las "deficiencias" que presenta la toma. En este caso, el solicitante deberá concurrir con la mencionada nota a la Fuerza de Seguridad que corresponda a su domicilio, a fin de proceder a una nueva identificación que deberá efectuarse en soporte papel, el cual deberá estar sellado y firmado por la autoridad policial, y presentarse en la Delegación U.E.R donde inicio el trámite.

Se deberá informar a la UER central, ya que si el trámite es tomado con ficha física se rechazará.

7. CONTRALOR DEL PAGO.

La Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia efectuará el control de los comprobantes de pago de los trámites remitidos por la Delegación U.E.R. y practicará la liquidación correspondiente. En ningún caso el operador de la Delegación UER dará curso a la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales sin constatar el cumplimiento del pago de los aranceles.

8. PUBLICIDAD A EFECTUAR POR LA DELEGACION UER.

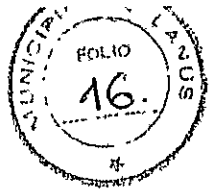
En función de los medios que consideren adecuados (a modo de ejemplo: cartelera, información específica en su página Web, o espacios de publicidad en los distintos medios de comunicación audiovisual, etc.), la Delegación U.E.R. informará respecto de:

- PLAZOS para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales: VEINTICUATRO (24) HORAS Y CINCO (5) DÍAS.
- ARANCELES vigentes.
- MODALIDAD PRESENCIAL Y DOCUMENTACION requerida para tramitar el Certificado.

IMPORTANTE

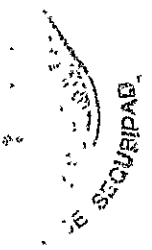
La Delegación U.E.R. tendrá a su cargo difundir que: "PARA LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES NO SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE

RESPONDE CON NÚMERO S-84249-12017.



MANDATARIOS, GESTORES O CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACIÓN DESIGNADA A TAL EFECTO”.

[Handwritten signature]



RESPONSA S-84249/2017



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

ANEXO II

RNR



Registro Nacional de Reincidencia



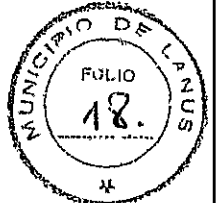
UER

Unidades de Expedición y Recepción

Manual para el Operador de Regional UER

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (CAP)

– Solicitud de trámites de PARTICULARES –



CONTENIDOS

- Introducción Pág. 3
- Organigrama Pág. 5
- Plan Nacional de Descentralización Pág. 6
- ¿Qué es una UER? Pág. 8
- Requisitos técnicos para el funcionamiento de la UER (hardware / software / conectividad)
- Configuración mínima Pág. 9
- Configuración recomendada Pág. 9
- Departamento de Atención Descentralizada a Particulares (trámites a particulares) Pág. 11
- Sistema informático "UER Regional" Pág. 15
- Menú principal Pág. 16
- Composición del formulario de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP)
 - 1. Datos del Pedido Pág. 17
 - 2. Domicilio del Solicitante Pág. 21
 - 3. Datos Personales del Solicitante Pág. 21
- Digitalización de las impresiones dactiloscópicas del Solicitante Pág. 25
- Digitalización de la documentación del Solicitante Pág. 28
- 4. Navegador, botones de operación y otras acciones Pág. 31
- ¿Cómo acceder al CAP? Pág. 34
- Anexo "Normativa vigente de aplicación" Pág. 39
- Anexo "Documentación válida para solicitar el CAP" Pág. 47
- Anexo "Introducción a la Dactiloscopia" Pág. 51

Handwritten signatures and initials.

INTRODUCCIÓN

El *Registro Nacional de Reincidencia (RNR)* comenzó a funcionar el 9 de abril de 1934, bajo la denominación de "*Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria*" y en la órbita del hoy *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*. La necesidad de centralizar la información de los procesos penales obrantes en las diferentes jurisdicciones judiciales del país constituyó el motivo principal para la sanción de la Ley 11.752 que le dio origen, en octubre de 1933.

Desde el año 1979, la Ley 22.117, modificada parcialmente por su similar N° 25.266 en el año 2000, y el Decreto Reglamentario N° 2004/80¹, constituyen las normas que regulan el actual funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia.

En su cuerpo, la Ley 22.117 hace referencia a las dos principales funciones que tiene el Registro Nacional de Reincidencia. Desarrolladas en distintos artículos, éstas son:

Registrar

SEGURIDAD

El artículo 2° establece que todos los tribunales del país con competencia en materia penal deberán remitir al Registro, dentro de los cinco días de quedar firme, testimonio de la parte dispositiva de diversos actos procesales. El artículo 3° dispone que las unidades penitenciarias del país deben comunicar al Registro, dentro de los cinco días, el egreso de todo condenado por delito, y el artículo 4° exige que la Policía Federal Argentina notifique, también dentro de los cinco días, los pedidos de captura que le hayan sido dirigidos por la organización internacional de policía criminal y las comunicaciones que las dejen sin efecto. Por último, su artículo 10° hace referencia al intercambio de información con países extranjeros sobre antecedentes penales de las personas en el marco de convenios internacionales.

¹ La legislación puede consultarse en el Anexo "Normativa vigente de aplicación".



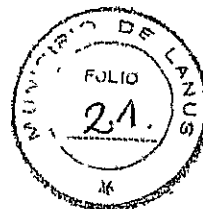
Informar

El artículo 5° exige que todos los tribunales del país con competencia en materia penal antes de dictar resoluciones en las cuales, según las leyes, deban tenerse en cuenta los antecedentes penales del causante, deberán requerir al Registro la información correspondiente. El artículo 8° establece quienes se encuentran legitimados para acceder al servicio del Registro y los requisitos que deben fundarse en cada caso (necesidades de investigación, interés legítimo, ejercicio de función administrativa, etc.).

Durante la década del 90', las nuevas legislaciones comenzaron a contemplar procesos penales más breves, razón por la cual el Poder Judicial requirió contar con un mayor caudal de información en el menor tiempo posible. Del mismo modo, el aumento sustancial de la cantidad de Resoluciones Judiciales que debían registrarse colocó al organismo al límite de su capacidad operativa. Por ello, y en consonancia con los procesos de Modernización del Estado e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas en los distintos sectores de la Administración Pública, el Registro inició el camino hacia un cambio de paradigma, en relación a la mejora en la calidad de prestación del servicio, la reducción de los tiempos de respuesta, la disminución del espacio destinado a mantener archivos en soporte papel, con la consecuente economía de recursos, como así también a brindar mayor facilidad en relación al acceso del público usuario.

En la actualidad, el Registro Nacional de Reincidencia continúa asumiendo el compromiso de mantener los más altos estándares en el servicio que ofrece a la ciudadanía, mediante productos innovadores tales como la implementación del Certificado de Antecedentes Penales Digital, la digitalización de la captura de impresiones dactilares, la utilización del formulario electrónico desde el entorno Web, todos ellos procesos que permiten dar cuenta objetiva de algunos de los logros obtenidos.

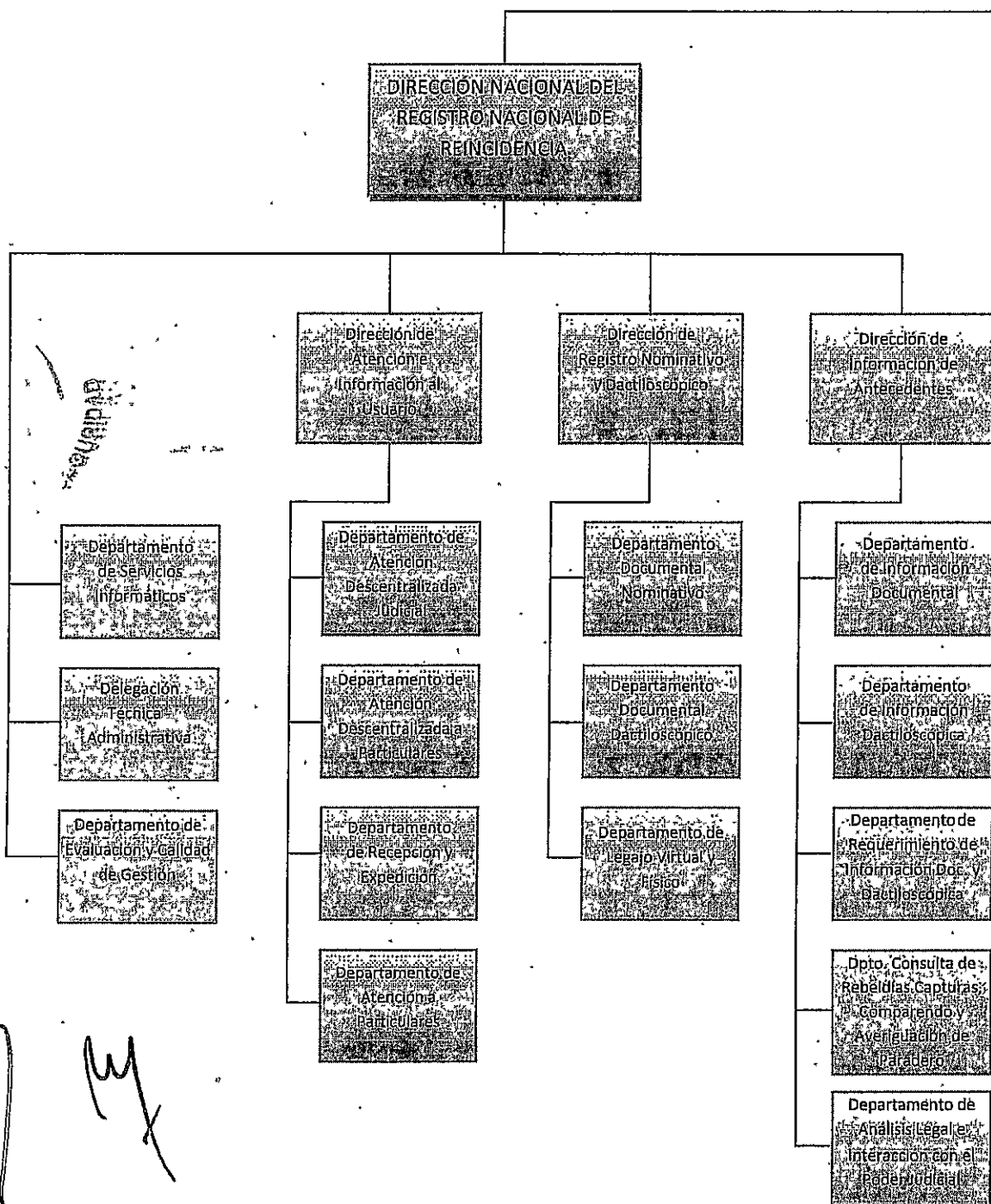
A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.



ORGANIGRAMA

Según Decreto 1755/2008 y Resolución MJSyDDHH N° 1061/2011.-

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL



Handwritten signatures and initials.

**PLAN NACIONAL DE
DESCENTRALIZACIÓN**

El Plan Nacional de Descentralización constituye una acción ministerial de carácter federal e integral, por la cual se aseguran principios consagrados constitucionalmente, posibilitando a los ciudadanos acceder, conocer y, eventualmente, rectificar los datos registrados respecto de su persona, con independencia del lugar geográfico en que se encuentren.

Conforme a ello se han ido inaugurando en todo el país Sedes y Delegaciones UER para la atención de los usuarios del Registro Nacional de Reincidencia. De este modo, se procuró agilizar y dar mayor seguridad a la tramitación tanto del Informe de Antecedentes Penales (IAP)² como del Certificado de Antecedentes Penales (CAP)³, disminuyendo los tiempos de gestión de los mismos.

Se denomina "Sede Propia" a todo centro de atención a usuarios de los servicios brindados por el R.N.R. con recursos y agentes dependientes administrativamente de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

Se denomina "Delegación UER" a toda Unidad de Expedición y Recepción creada mediante actos jurídicos denominados Convenios; celebrados con autoridades nacionales, provinciales o municipales, y que cuentan con personal que no depende administrativamente de la Dirección Nacional.

Los Departamentos de Atención Descentralizada, ubicados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y dependientes de la Dirección de Atención e Información del Usuario, reciben y expiden vía E-mail solicitudes de antecedentes penales de las Unidades de Expedición y Recepción distribuidas en el país y el exterior.

Las solicitudes de antecedentes penales requeridas por los particulares son recibidas en el *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares* del Registro Nacional de Reincidencia (Sede Central), y el Certificado de Antecedentes Penales Digital resultante (CAP Digital) se podrá obtener a

² Se brinda esta información a requerimiento de las autoridades oficiales competentes según lo dispuesto en los Artículos 5 y 8 de la Ley 22.117/79.

³ Se brinda esta información a particulares de acuerdo a lo establecido en el inc. f del Art. 8 de la Ley 22.117/79.

RESPONSE S-84.249/2017



través de la consulta en la página web www.dnrec.jus.gov.ar, debiendo ingresar de acuerdo a la modalidad de la tramitación del certificado escogida por el usuario (Correo, Mandatario, Sede o Delegación UER).

Si la solicitud de antecedentes penales proviene de un organismo oficial, ésta será recibida por el *Departamento de Atención Descentralizada Judicial*, donde se dará ingreso al Pedido de Antecedentes Penales, y se efectuarán las gestiones pertinentes para producir la respuesta requerida mediante el Informe de Antecedentes Penales (IAP) correspondiente.

Ambos Departamentos son los encargados de controlar los requisitos y verificar los datos que contienen las Solicitudes de Antecedentes Penales remitidos desde las Sedes Propias o Delegaciones UER. Además, tienen a su cargo la capacitación del personal operativo que se desempeña en ellas, y el relevamiento y soporte técnico de las Unidades de Expedición y Recepción, en forma conjunta con el *Departamento de Servicios Informáticos* de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

[Handwritten signatures]

[Small stamp]

RESPONDE

S-84.249/2014.



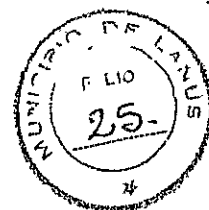
¿QUÉ ES UNA UER?

Se denominan UER a las *Unidades de Expedición y Recepción* que la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia ha ido inaugurando con el fin de acercarse a la ciudadanía y a los distintos poderes públicos que necesiten solicitar antecedentes.

Las mismas pueden funcionar tanto en Sedes Propias como en Delegaciones UER, a partir de la instalación de una o más terminales (computadoras) que reciben el nombre de "Regionales"⁴. Estas regionales se conectan con la Sede Central del Registro permitiendo optimizar la calidad, la cantidad y el tiempo de respuesta tanto a nivel nacional como con el extranjero (actualmente funcionan 5 Delegaciones UER en España). Este sistema posibilita la descentralización operativa en cuanto a la recepción y expedición de los trámites de Informes y/o Certificados de Antecedentes Penales.

Las UER reciben las solicitudes que son canalizadas a través de los Departamentos de Atención Descentralizada Judicial y a Particulares del RNR, según corresponda, y desde donde, con posterioridad, se remitirán los Informes de Antecedentes Penales (IAP) o se pondrán en disponibilidad los Certificados de Antecedentes Penales (CAP Digital en página Web) para el acceso digital de los solicitantes, respectivamente.

⁴ El RNR asignará a cada "Regional" un número mediante el cual se identificará el organismo (Sede Propia o Delegación UER).



REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UER

Para la instalación de cada Regional UER y poder trabajar fluidamente con el sistema informático correspondiente, primero es necesario saber si el equipamiento reúne las condiciones técnicas de hardware, software y conectividad necesarias.

CONFIGURACIÓN MINIMA

- Procesador Pentium IV 1600Mhz
- 512MB de RAM
- Disco rígido de 80GB
- Servicio de ADSL o Cable módem (1M)
- Scanner con resolución óptica de 500 DPI en 256 tonos de gris, conexión USB 2.0 o SCSI
- Lector de huellas U.are.U 4000 o superior
- Impresora láser de 10 PPM
- Sistema Operativo Windows 7 SP1
- Cliente de correo Outlook 2000

CONFIGURACIÓN RECOMENDADA

- Procesador Intel Core2 Duo Procesador 2.33Mhz
- 1GB de RAM o superior
- Servicio de ADSL o Cable módem (3M)
- Scanner con resolución óptica de 500 DPI en 256 tonos de gris, conexión USB 2.0 o SCSI (usualmente se utiliza un Scanner Canon Lide 100 o superior)

RESPUESTA

S-84249/2017



- Lector de huellas U.are.U 4000 o superior
- Lector de código de barras.
- Sistema Operativo Windows 7 SP1
- Cliente de Correo Outlook 2007/2010 o superior

Por motivos de seguridad, el Registro Nacional de Reincidencia asigna a cada uno de los puestos de trabajo UER (Regionales) una dirección de correo electrónico destinada al envío de pedidos. Debido a que es utilizado el servidor de correo del RNR, se requiere una conexión privada virtual directa con el RNR llamada VPN (Virtual Private Network). Se utiliza una Web Segura <https://as.ius.gov.ar>, a la que se accede mediante un Usuario y una Contraseña otorgados por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

Remitirse al MANUAL DE REGIONAL UER PARA CAPACITADORES Y SOPORTES TÉCNICOS para instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los siguientes tópicos:

- **INSTALACIÓN DE LA UER REGIONAL**
- **INSTALANDO APLICATIVO UER REGIONAL 2.11**
- **CONFIGURACIÓN UER REGIONAL**
- **CONFIGURACIÓN DEL OUTLOOK**
- **VPN**

Ante cualquier duda, consulta o inconveniente técnico, comunicarse con el Personal del Departamento de Servicios Informáticos del Registro Nacional de Reincidencia a los teléfonos:
4123-3031 / 5300-4000 (Int.:74102/74105/74238).

RESPONDE 5-84.249/2017



**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
DESCENTRALIZADA A PARTICULARES**

El *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares* nuclea el trabajo de las Sedes Propias y Delegaciones UER.

Entre sus funciones, se encuentra la de recibir virtualmente las Solicitudes de Certificado de Antecedentes Penales junto con la documentación respaldatoria para la tramitación de los CAP remitidas por las distintas Sedes Propias y Delegaciones UER. Una vez recibidas, hará una revisión exhaustiva sobre ellas, que contempla el cotejo entre impresiones digitales, la correspondencia entre el formulario de la Solicitud, el depósito de pago bancario, el documento de identidad y las impresiones dactilares del interesado, para darle continuidad al trámite.

El Departamento también mantiene un fluido contacto con los encargados de las Sedes Propias y Delegaciones UER, tanto para asesorar a los operadores sobre los requisitos, la documentación y los pasos a seguir para la obtención del Certificado de Antecedentes Penales, orientarlos respecto de la información contenida en el Certificado y los pasos a seguir en caso de necesitar algún tipo de corrección sobre ella. Además, también brinda asesoramiento sobre la tramitación a seguir cuando, por cuestiones específicas, el solicitante no pudiera acceder al Certificado de Antecedentes Penales requerido.

Por su parte, las Sedes Propias y Delegaciones UER tomarán las Solicitudes de los usuarios que luego remitirán al *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*, conservarán y remitirán al RNR la documentación respaldatoria original presentada por el Solicitante al inicio de su trámite, y recibirán los CAP que, por cuestiones operativas, deban entregarse en mano a los Solicitantes, teniéndolos bajo su custodia y resguardo hasta ser retirados por el solicitante o remitirlos también al Registro cuando venza el plazo legal de guarda estipulado para su conservación.

~~RESPONSABLE~~ S-84249/2017



En su labor diaria, los operadores de las Sedes Propias y Delegaciones UER recibirán al solicitante particular del CAP, quien se presentará con la documentación requerida para el inicio del trámite. Una primera acción consistirá, entonces, en el control formal sobre la documentación personal del solicitante:

1. Si es argentino nativo, naturalizado o por opción se deberá presentar: Original y fotocopia del Documento de Identidad donde consten los datos filiatorios e impresión del dígito pulgar (D.N.I., Pasaporte, C.I., L.E., L.C.) documento vigente y legible.
2. Si es extranjero y pertenece a algunos de los países del Mercosur y asociados (Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Ecuador): Original y fotocopia del Documento de Identidad, CI, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad donde consten los datos filiatorios e impresión del dígito pulgar (si el documento lo posee); documento vigente y legible.
3. Si es extranjero y no pertenece a algún país del Mercosur y asociados: Pasaporte o Certificado de Nacionalidad, documentos vigentes y legibles. De los cuales deberá presentar original y copia para remitir al DNRNR.

El usuario particular deberá presentar siempre original y copia de cada una de ellas. Para más información sobre la documentación respaldatoria, dirigirse al Anexo "Documentación válida para solicitar el CAP" del presente Manual.

Además de controlar la documentación personal, el operador verificará que el solicitante posea el Formulario de Solicitud de CAP pago, con los respectivos tiques y sellos del Banco de la Nación Argentina (se puede abonar en todas sus Sucursales) o comprobantes de pago a través de la Red Banelco (desde cualquier lugar del país en sus cajeros automáticos, en el portal www.pagomiscuentas.com y desde "Home Banking" de las entidades bancarias adheridas) y verificar que el mismo se corresponda con la Solicitud presentada. A continuación, tanto el operador como el Solicitante deberán firmar de puño y letra el Formulario de Solicitud CAP para posteriormente agregarlo a la documentación que se adjunta a la Solicitud.

PAGO DE SOLICITUD DE CAP EN BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:

El operador deberá verificar el que el comprobante de pago esté sellado por la entidad bancaria y adjunte los tiques de pago de los cuales uno será de \$5,70 y el otro de \$34,30 (Prioridad 5 días) o

~~RESPONDE~~

S-84 249/2014



\$94,30 (Prioridad 24 horas). Una vez verificada esta información el Solicitante deberá continuar con la carga de datos al sistema y la captura de impresiones dactiloscópicas:

PAGO DE SOLICITUD DE CAP POR MEDIO DE LA RED BANELCO:

El Formulario de Solicitud del CAP también puede abonarse a través de la Red Banelco, desde cualquier lugar del país en sus cajeros automáticos, en el portal www.pagomiscuentas.com o desde el "Home Banking" de las entidades bancarias adheridas.

Instructivo para el Usuario de la Red Banelco:

http://www.dnrec.ius.gov.ar/default_PDF/Instr_PagoElectronico_Usuario.pdf

(Por dudas o consultas, el usuario puede llamar al 0800-666-0055, entre las 7:00 y las 18:00 hs).

EXENTOS:

El trámite de Solicitud de CAP puede gestionarse exento de pago en casos específicos: veteranos de guerra, refugiados políticos, cartas de pobreza o constancia de presentación ante la Defensoría General de la Nación. Para estos casos puntuales, se requiere un permiso y un procedimiento especial previsto sólo para determinadas Sedes Propias y Delegaciones UER (Sede Central; Sede Constitución - Centro de Acceso a la Justicia; ANSES).

Cualquier otro caso deberá ser tratado personalmente en Sede Central del RNR.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis M. ...'.

RESPONDE S-84 249/2017



Ejemplo de Formulario de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales:



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

5 Días (\$40.00)



01101281623

Código de Pago Bancario:

1107258636550030169

Lugar y Fecha

Tipo de trámite

- Personalmente
- Via Correo Postal
- A Domicilio
- Por Representante Legal
- Por Mandatario con Autorización del Mandante
- Por Mandatario con Poderante Escrubano Público

Apellido: PEREZ Sexo: M F AT

Nombre: ANSEL

Documento Tipo: D.N.I. Nº: 35000000 Expedido por: Sin especificar

Nacionalidad del solicitante: Argentina Fecha de nacimiento: 01/03/1990

Nombres del Padre: MARCO

Apellido y Nombres de la Madre: PARRONE JOSEFA

Domicilio: Calle: _____ Nº: _____ Piso: _____ Depto: _____

Localidad: CAPITAL FEDERAL País: Capital Federal CP: _____ País: Argentina

Para ser presentado ante:

ROSALES	ROSALES	ROSALES	ROSALES	ROSALES	ROSALES
ROSALES	ROSALES	ROSALES	ROSALES	ROSALES	ROSALES

Firma y aclaración del Operador

Firma y aclaración del Solicitante

La identificación debe ser realizada en INRA, Fuerza de Seguridad o Consulado Argentino

SELO DE LA DEPENDENCIA	FIRMA Y SELLO DEL IDENTIFICADOR	FIRMA Y ACLARACION DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellido: _____ Dirección: _____ Localidad: _____ Pcia: _____ CP: _____ Teléfono: _____ e-mail: _____		DNR Interferencia

CURSANTON PARA DEPÓSITO EN ARGENTINA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (SUCURSAL TRIBUTALES) CTA. Nº 53.679-50 4852011012816230003430 5 Días \$34.30 CURSANTON PARA DEPÓSITO EN ARGENTINA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	CURSANTON PARA DEPÓSITO EN ARGENTINA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (SUCURSAL TRIBUTALES) CTA. Nº 53.679-50 4852011012816230003430 5 Días \$34.30 CURSANTON PARA DEPÓSITO EN ARGENTINA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
CURSANTON PARA DEPÓSITO EN ARGENTINA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (CASA CENTRAL) CTA. Nº 75813 4851011012816230000570 5 Días \$5.70	CURSANTON PARA DEPÓSITO EN ARGENTINA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (CASA CENTRAL) CTA. Nº 75813 4851011012816230000570 5 Días \$5.70

Handwritten signatures and initials.

SISTEMA INFORMÁTICO "UER REGIONAL":

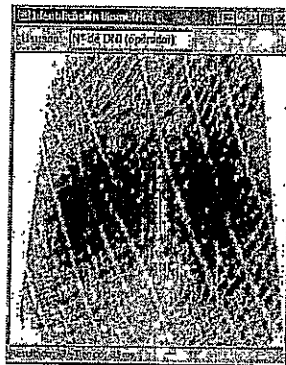
El operador ingresa al sistema haciendo doble clic con el mouse sobre el ícono de UER Regional ubicado en el escritorio de la regional UER.



Importante: Para ganar en confiabilidad y asegurar el ingreso de las solicitudes, los operadores de las Sedes Propias y Delegaciones UER deberán proceder con su "Identificación Biométrica", tanto para su ingreso al sistema UER REGIONAL como para confirmar el envío de cada una de las Solicitudes del CAP.

La "Identificación Biométrica" se completa ingresando en el campo "Usuario" el número de DNI del operador e identificándose por sistema mediante la impresión digital del dedo con el que haya sido enrolado por el RNR.

De no producirse la identificación correcta, el sistema dará una respuesta como la siguiente:

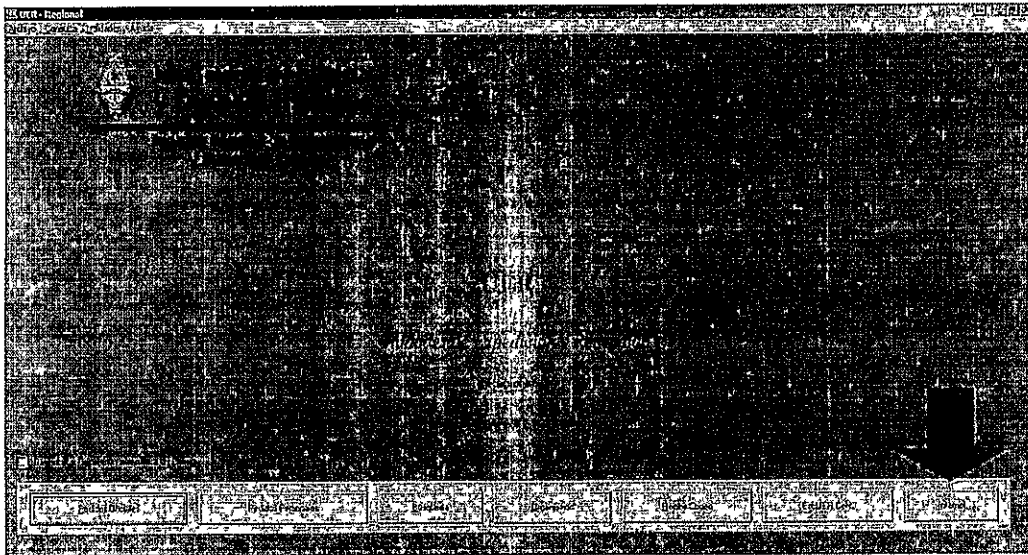


En este caso, se requerirá al operador que vuelva a intentar su "Identificación Biométrica" ya que esto denota un error en la identificación.


Una vez realizado el ingreso con éxito, se accederá al Menú Principal de UER Regional. En todo momento el operador podrá identificar que su sesión se encuentra abierta al visualizar en el campo "Usuario" su número de DNI.

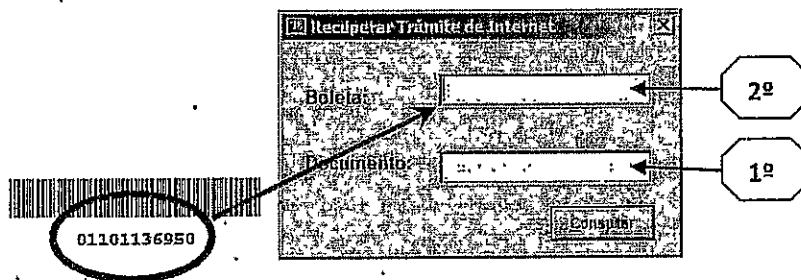
MENÚ PRINCIPAL

Realizada la "Identificación Biométrica", el operador ingresa automáticamente al menú principal del sistema UER REGIONAL.

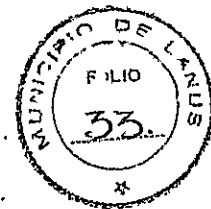


Una vez que el Solicitante se presenta en la Delegación UER con la documentación necesaria para solicitar el CAP, y previo control de ésta (Ver Anexo "Documentación válida para solicitar el CAP"), se procederá a la confección de la Solicitud CAP.

El operador hace clic en el botón . Se abrirá la pantalla "Recuperar Trámite de Internet". Allí el operador deberá completar ambos campos para acceder a los datos que el Solicitante cargó con anterioridad y así verificar que su contenido sea correcto. Se completa primero el campo "Documento" con el número de la documentación de identidad del solicitante y luego, en el campo "Boleta", se ingresa el código numérico que figura en el Formulario de Solicitud CAP, como se ilustra a continuación:



Handwritten signatures and marks.



Acto seguido, el operador hace clic en el botón "Consultar". Esta acción derivará al operador a la verificación de la información cargada con anterioridad por el Solicitante del CAP.

Importante: En caso de poseer lector de código de barras, el operador pasará el mismo sobre el código del Formulario y el sistema accederá automáticamente a los datos precargados por el solicitante. De este modo, se evitan errores de tipeo y se gana en velocidad de atención.

Composición del Formulario de Solicitud de Certificados de Antecedentes Personales (CAP)

Una vez ingresado a la pantalla "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador visualizará una ventana con todos los datos del Solicitante que deberá verificar.

El formulario se divide en cuatro secciones:

1- Datos del Pedido

Datos del Pedido			
Pedido:	Nro. Exp.:	Prior.: 5 Días	Fecha: 26/08/2013 Estado:
Talón de pago:	Fecha de pago:	Tipo de trámite:	
01101136950	22/07/2013	5 Días	
Observación:			
Domicilio del Solicitante			
Calle y Número:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
PRUEBA 1234		Buenos Aires	1425

- **Pedido:** Es un número que se le asigna de modo automático por el sistema informático del RNR a cada Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP). Este rango numérico se va adjudicando de modo ascendente e indica la cantidad de Solicitudes que la Regional ha realizado (el número de Pedido es la suma de las solicitudes que se han ido ingresando desde esa Regional).
- **Nro. Exp. (Número de Expediente):** Código alfanumérico (W #####) asignado por el sistema informático del RNR. Este código se crea automáticamente al momento de ingreso de cada




Solicitud de Antecedentes Penales (CAP) en la "Bandeja de Entrada" del sistema "UER Recepción" del *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*.

- **Prior. (Prioridad):** Este campo se completa en virtud del Formulario de Solicitud presentado por el solicitante y previa verificación de las respectivas constancias pago. Estas opciones pueden ser: 24 hs. y 5 días.
- **Fecha:** Este campo se completa automáticamente con la fecha en que se realiza la Solicitud de Antecedentes Penales (CAP).
- **Estado:** Aquí se puede verificar en qué situación se encuentra la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) en el sistema. Podemos apreciar las siguientes posibilidades:



Ingresado
En Trámite
Rechazado
Contestado
Enviado
Ingresado
Corrección de Datos

- **Ingresado:** Desde la recuperación de la Solicitud y durante el tiempo en que el operador de la Sede Propia o Delegación UER realiza la carga en el sistema de todos los datos necesarios la gestión de la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales (CAP), el trámite se encontrará en "Estado: Ingresado". En esta situación la Solicitud puede ser modificada y/o corregida. Es decir que si el operador o el Solicitante detectan algún error en los datos ingresados, existe la posibilidad de enmendarlo.

- **Enviado:** Al momento que el operador de la Sede Propia o Delegación UER controló todos los datos y requisitos, da clic en el botón  y envía la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales (CAP). Una vez hecho esto, la misma ya queda en condiciones de ser recibida y procesada por el *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares* de la Sede Central del RNR.

El trámite en dicho Estado todavía puede ser modificado o corregido si se detecta algún error o faltante por parte del operador de la Sede Propia o de la Delegación UER.



Importante: Si la situación de la Solicitud no pasa de "Estado: Enviado" a "Estado: En Trámite" puede que no haya sido recibido nunca por parte del RNR, por lo cual habrá que volver a enviarlo. El Estado de enviado es una instancia intermedia entre los "Estado: Ingresado" y "Estado: En Trámite".

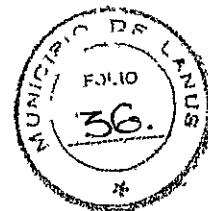
- **En Trámite:** Al llegar la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) al *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*, y una vez verificado e ingresado al sistema interno del RNR por éste, el programa envía automáticamente una confirmación a la Regional remitente al mismo tiempo que modifica el Estado de la Solicitud.

- **Rechazado:** Si al revisar el contenido de la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) se encontraran irregularidades (falta de comprobantes de pago, datos personales y/o documentación incompleta), la misma debe ser rechazada por el operador del *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*. En este caso, mediante sistema se informa brevemente la/s causa/s del rechazo a la Sede o Delegación UER que emitió dicha Solicitud. Mediante el botón **Consultar**, el operador de "UER Regional" podrá visualizar los motivos del rechazo.

Una vez recibido el rechazo, y en caso de poder, el operador de la Sede o Delegación UER enmendará el error y reenviará la misma Solicitud. Por ejemplo, si el motivo del rechazo fuese la falta de digitalización del formulario de Solicitud CAP, el mismo se soluciona digitalizándolo en la Solicitud inicial rechazada y reenviándola nuevamente, sin necesidad de realizar una nueva Solicitud. En caso de realizarse el rechazo por tratarse de una ficha dactiloscópica deficiente, deberán tomarse las impresiones nuevamente y volver a enviar la MISMA Solicitud CAP al *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*.

Importante: Una Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) podrá ser rechazada todas las veces que sea necesario, siendo requisito fundamental la captura de calidad de las impresiones dactilares para el inicio de la gestión de la Solicitud del CAP.

- **Corrección de Datos:** En caso que la Solicitud esté siendo corregida por algún Departamento u Oficina del RNR, se podrá apreciar la Solicitud en este estado.



- **Contestado:** La Solicitud se encontrará en "Estado: Contestado" cuando la misma ha sido respondida ya por el *Departamento de Atención a Particulares*.

Importante: el recorrido de los Estados de la Solicitud de CAP sería:

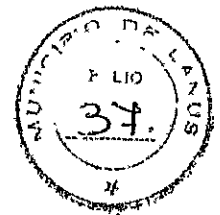


- **Talón de Pago:** Aquí se completa con el código numérico del comprobante de pago del Formulario de Solicitud CAP. Se recomienda el uso de lectores de código de barras para ganar en fiabilidad y velocidad en la carga.
- **Fecha de pago:** Da cuenta de la fecha en que fue abonada la Solicitud, contenida en el comprobante de pago.
- **Tipo de Trámite:** Hace referencia a las características y prioridad de la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales (CAP). El tipo de trámite puede ser: "5 Días"; "24 Horas", "6 Horas" (sólo en Sedes Propias del RNR), "Docentes" (sólo en GCABA) y "Exentos" (refugiados políticos, veteranos de guerra y personas con carta de pobreza -sólo en Sede Central o Delegaciones UER con autorización especial-).



- **Observaciones:** Detalles de la Solicitud e información relevante que sea necesario destacar. Ejemplo: "Imposible mejor toma", "dermatitis", etc.

Handwritten signatures and initials.



2- Domicilio del Solicitante

En la sección "Domicilio del solicitante" se completan los datos requeridos **Calle y Número, Localidad, Provincia** (en menú desplegable) y **Código Postal**. Aquí se podrán apreciar los datos cargados previamente por el Solicitante del CAP. Es importante destacar, que el domicilio debe ser el real, independientemente de lo escrito en el Documento de Identidad del Solicitante. Por lo tanto, una diferencia en el domicilio no es motivo de rechazo de la Solicitud CAP.

3- Datos Personales del Solicitante

Es el sector donde el operador debe verificar y completar los datos personales pertenecientes al Solicitante del CAP.


Datos Personales del Solicitante					
Apellidos:		Otros Apellidos:		Nombres:	
PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA
Sexo:	Masculino	Nacionalidad:	Argentina	Fecha de Nacimiento:	01/01/1990
Documento:		Refugio:		Expedido por:	
Doc. Tipo:	D.N.I.	Número:	12345678	Reg. Nac. Personas	
Nombres Padre:		Apellidos Madre:		Nombres Madre:	
PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA	PRUEBA
				Comprobante	Regenerar

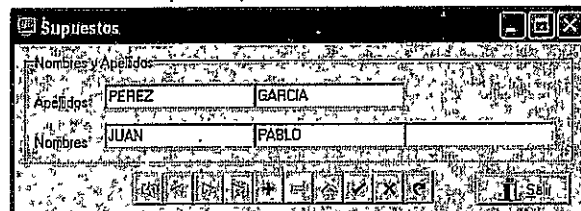
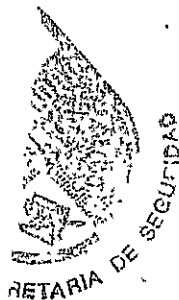
El sector se compone de distintos campos, éstos son:


- **Apellidos:** Apellido del Solicitante, uno en cada campo. Cabe destacar que en los casos de apellidos compuestos (tales como "San Martín", "Del Valle", etc.), el operador deberá completar todo en un solo campo a efectos de una correcta búsqueda nominativa en la base de datos del RNR. Para los casos de los solicitantes con doble apellido (como "López Fernández", "Scalabrini Ortiz", etc.), se ingresa un apellido en cada campo.

- **Otros Apellidos:** Si el solicitante tuviese más de dos (2) apellidos deberá completarse en este campo.

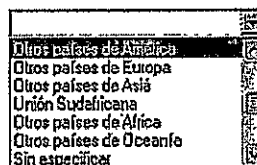
Importante: Siempre se debe ingresar lo obrante en el documento acreditador de identidad, independientemente de lo dicho por el Solicitante. Es decir que si en el documento presentado dice "Rodríguez Gallardo" y el Solicitante comunica solo "Rodríguez", igualmente se deberán ingresar ambos apellidos. La información cargada en el sistema debe ser tal cual la contenida en los documentos respaldatorios. Rige la misma regla para los nombres de pila.

- **Nombres:** Nombre/s del Solicitante, uno en cada campo. Si el solicitante tuviere más de 3 nombres, deberá agregarse como supuesto. Para ello, en la ventana principal "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador dará clic en  y deberá completar los campos, como se ven a continuación:



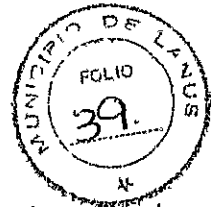
Se confirma mediante clic en . Luego clic en "Salir" para volver a la ventana de carga de datos.

- **Sexo:** Femenino o Masculino.
- **Nac.:** Se elige del menú desplegable la "Nacionalidad" del Solicitante del CAP. En caso de no encontrarse el país al que pertenece el Solicitante, se podrá optar por:



Handwritten signature

RESPONDE ~~XXXX~~ S-21249/2014



Importante: Al momento de recibir la Solicitud en Sede Central, los operadores del Departamento de Atención Descentralizada a Particulares no pueden visualizar este dato, por lo cual es de extrema importancia completarlo de manera correcta ya que, de existir un error, no podrá ser enmendado.

- Fecha de Nacimiento: Allí se completa con la fecha de nacimiento del Solicitante.
- Doc. Tipo: El operador selecciona de un menú desplazable el tipo de documentación presentada por el Solicitante del CAP, entre las que se encuentran:
 - ❖ Cédula de Identidad
 - ❖ Cédula de Ciudadanía
 - ❖ Certificado
 - ❖ Certificado de Nacionalidad
 - ❖ D.N.I.
 - ❖ Expediente
 - ❖ Indocumentado (Sólo para Solicitudes IAP)
 - ❖ Libreta Cívica
 - ❖ Libreta de Enrolamiento
 - ❖ Pasaporte



- Prefijo: Este campo estará compuesto por aquellos caracteres presentes en las distintas documentaciones de los Solicitantes. Solo irán letras y eventualmente cero (0) en caso que la numeración del documento empiece con dicho número, continuando el resto en el campo "Número".

Ejemplo: Si el N° de Pasaporte fuera "G02179876" el campo se completaría del siguiente modo:

Prefijo:	Número:	Sufijo:
G0	2179876	

Importante: Los números de documentaciones que poseen letras y/o caracteres especiales, deberán ser ingresadas tal cual figuran en el documento presentado, sea cual fuere, debiéndose respetar mayúsculas, minúsculas u otros caracteres ("-", "/", etc.).



- **Número:** Aquí se completan sólo números con un máximo de 8 caracteres. Los remanentes, si hubiere, deberán agregarse en el campo "Sufijo".

Ejemplo:

Prejio:	Número:	Sufijo:
	22754156	

- **Sufijo:** Aquí deberán completarse aquellos números y letras restantes que no hayan podido completarse en el campo anterior. También se ubicarán en dicho campo aquellos caracteres posteriores a un separador (como puede ser: "-", "/", etc.). Como se señaló anteriormente, en caso de existir un separador también éste se copia, de modo tal que la información cargada quede idéntica a la que se encuentra en el documento de identidad del Solicitante.

Ejemplo:

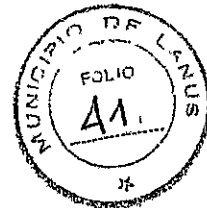
Prejio:	Número:	Sufijo:
	11526325	-D


- **Expedido por:** Organismo emisor de dicha documentación. Posee todas las provincias para el caso de Cédulas de Identidad de argentinos, Policía Federal (para el caso de pasaportes en vigencia otorgados por PFA), Sin Especificar (para el caso de Pasaportes extranjeros y otra documentación) y Reg. Nac. Per. (Registro Nacional de las Personas, para todos los DNI).
- **Nombres Padre:** Aquí se completa con el/los nombre/s del padre del Solicitante, sin importar si estuviere vivo o no. No se requiere completar el apellido aunque sea distinto al del Solicitante. Es importante que en caso de no saber esta información, el operador no complete el campo con calificativos como: "Desconocido", "Natural", "No posee". Si no se posee dato alguno, se deberá dejar el campo en blanco.
- **Apellidos Madre:** Apellido/s de soltera de la madre del Solicitante. Lo mismo que en "Nombre Padre", de no conocer esta información el operador deberá dejar el campo en blanco.

Nombres Madre: Nombres de la madre del Solicitante. Tampoco aquí se completará el campo si no se conociesen los nombres de la madre del Solicitante.

Handwritten signature and initials.


RESPONDE ~~...~~ S. 84 2 49 / 2017.




Una vez finalizado el ingreso y la verificación de los datos personales del Solicitante, el operador hará clic en el botón  con los cuales se aceptan y confirman.

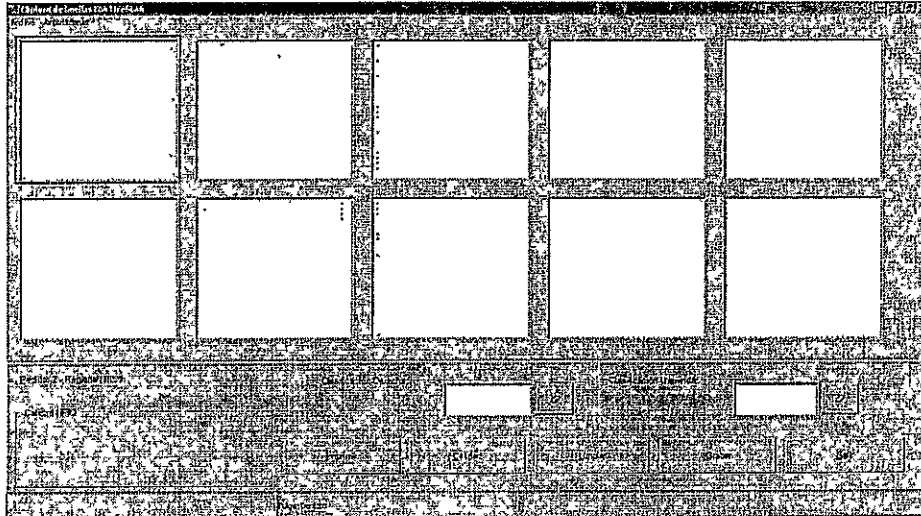
Digitalización de las impresiones dactiloscópicas del Solicitante:

Nuevamente en la ventana "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador procederá a la captura de impresiones digitales. Para ello, presiona el botón "Huella" y luego, en el menú desplegable

 que indica "Digitalizar Ficha" y "LiveScan", selecciona la opción "LiveScan", tal como se señala a continuación:

SEGURIDAD

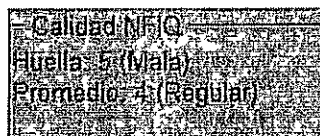
Una vez abierta la pantalla LiveScan, el operador deberá maximizar la ventana para tener una mejor visualización de las impresiones digitales que vaya tomando y poder realizar el cotejo dactiloscópico de manera más eficiente. Para ello deberá seleccionar en el borde superior derecho la opción  que expandirá la ventana LiveScan al ancho de la pantalla.



El operador procede a la toma de las impresiones digitales del Solicitante utilizando el escáner de dedo. El orden de captura de las impresiones deberá ser dedo por dedo, de pulgar a meñique, de la mano derecha, repitiendo luego el mismo orden con la mano izquierda. Una vez que se escanea un dedo se presiona la tecla "Tabulador", la "Barra espaciadora" o se hace un clic con el mouse en el espacio en pantalla del dedo a escanear para continuar con los siguientes.

A continuación de cada digitalización, en la parte inferior izquierda de la pantalla aparece un cuadro que se titula "Calidad NFIQ" que califica la calidad de cada impresión digital en "Excelente", "Buena", "Regular" o "Mala", permitiendo la posibilidad de volver a escanear la impresión si la imagen no es del todo clara.

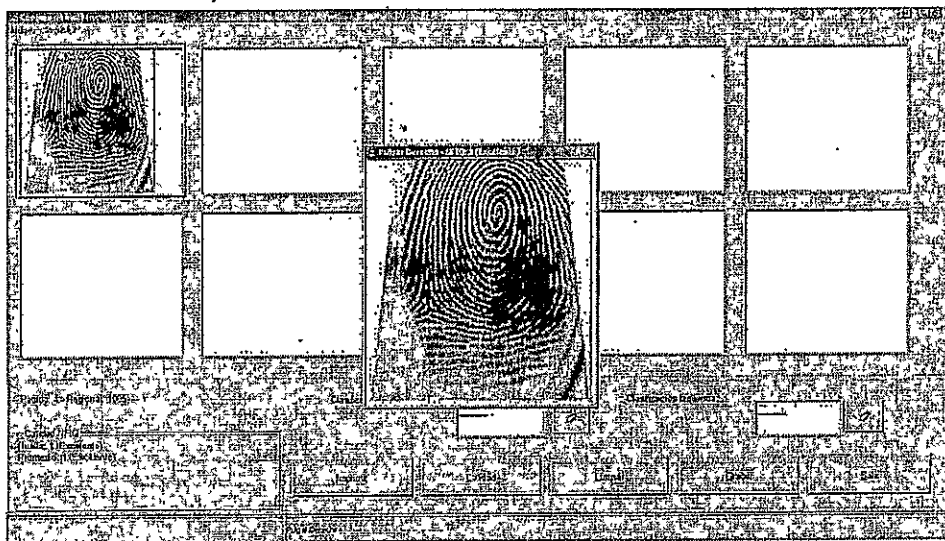
Ejemplo:



Finalizada la toma de impresiones, el operador realiza un cotejo técnico para corroborar la identidad de la persona. Para ello, se hará doble clic en el casillero que tiene la impresión del dígito pulgar derecho y se compara con la del documento del Solicitante.

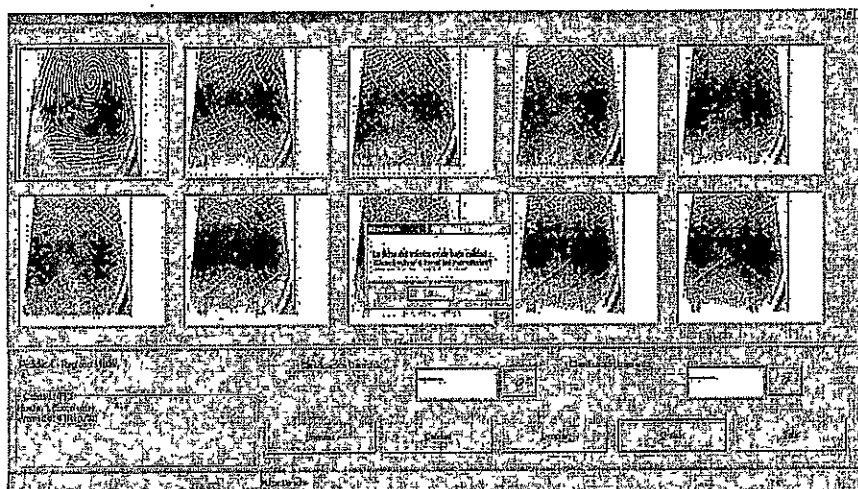
Importante: Tener en cuenta que algunas documentaciones, como pueden ser las cédulas de otros países y los certificados de nacionalidad, muchas veces poseen impreso el dígito del dedo índice derecho. En esos casos, el cotejo se hará contra esa impresión.

A continuación, un ejemplo:



Para más información acerca de las impresiones dactiloscópicas, ver Anexo "Introducción a la Dactiloscopia" de este Manual.

Para finalizar, con el botón se almacenarán las impresiones digitales en el sistema. Si la calidad de captura de las mismas no es la mínima requerida ("Buena") por el sistema, el mismo lo notifica mediante un recuadro con la leyenda: "La ficha del trámite es de baja calidad, ¿desea volver a tomar las impresiones?". Habiendo agotado las posibilidades de mejora en el escaneo de las impresiones, el operador deberá seleccionar "NO" y agregar en el campo reservado a "Observaciones: IMPOSIBLE MEJOR TOMA".



SECRETARIA DE SEGURIDAD

[Handwritten signature]

S-84249/2017



Si la calidad de las capturas de las impresiones dactilares es óptima, el sistema informará mediante una ventana de texto como la siguiente:



Para continuar con el proceso, se da clic en "OK".

Digitalización de la documentación del Solicitante:

Ya con las impresiones grabadas, el operador continuará con la digitalización de la documentación del Solicitante. Para ello, se hace clic en "Documento" y allí se digitalizará toda la documentación, en el siguiente orden: 1) Formulario de Solicitud de CAP, 2) la primera y segunda hoja del mismo documento del cual se presentó fotocopia, y 3) los comprobantes de pago del trámite del CAP.

UER - Pedido Personal de Antecedentes

Datos del Pedido:
Pedido: B1 Nro. Exp.: Para: 5 Días Fecha: 26/08/2013 Estado: Ingresado
Valor de pago: 01101138950 Fecha de pago: 22/07/2013 Tipo de Trámite: 5 Días

Datos del Solicitante:
Documento: PRUEBA 1234 Calle y Número: Localidad: Buenos Aires Provincia: Código Postal: 1425

Datos Personales del Solicitante:
Apellidos: PRUEBA PRUEBA PRUEBA PRUEBA PRUEBA PRUEBA
Nombres: PRUEBA PRUEBA PRUEBA
Sexo: Masculino Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 01/01/1990

Documento:
Doc. Tipo: D.N.I. Prioridad: Número: 12345678 Sueldo: Expedido por: Reg. Nac. Personas

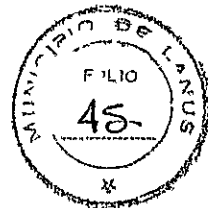
Nombre y Apellido: PRUEBA PRUEBA PRUEBA
Nombre y Apellido Madre: PRUEBA PRUEBA PRUEBA

Botones: Comprobante, Registrar

Barra de herramientas: Impresiones Dactilares, Documento (circulado en rojo), Enviar, Solicitante, By Red, F5, Salir

COMUNA LA SEGURIDAD

RESPONDE S-84249/2017



Para digitalizar cada una de las documentaciones respaldatorias se deberá utilizar el botón "Agregar página", mediante el cual se irán agregando instancias para la anexión de la totalidad de la documentación que se adjunta a la Solicitud del CAP. Una vez realizado el proceso, hará clic en "Grabar".



Finalizados los pasos mencionados, en la ventana "UER - Pedido Personal de Antecedentes", el operador hace clic en el botón **Comprobante** y se imprime el **Comprobante del Trámite Antecedentes Penales**, como se ilustra a continuación:

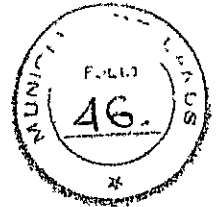
Handwritten signature and date: 22/07/2017

La impresión consiste en una planilla dividida en dos Comprobantes del Trámite de Antecedentes Penales:

✓ En el primer Comprobante (mitad superior) aparecen todos los datos aportados por el Solicitante, "Tipo de Trámite" (la prioridad en que estará disponible el CAP), la "Fecha de inicio

RESPONDE

S-84249 / 2014



del Trámite" (fecha en que el Solicitante se presentó en la Sede Propia o Delegación UER y a partir de la cual comienza a contar el tiempo de entrega del CAP), "Comprobante de pago" (Código numérico de pago).

El operador deberá separar este primer comprobante e instar al Solicitante a corroborar si sus datos son los correctos y firme en conformidad. Una vez firmado, se adjunta a este comprobante el Formulario de solicitud del CAP, el cupón de pago de Banco de la Nación Argentina o Red Banelco, y la fotocopia del documento de identidad del Solicitante. Esta plancha de documentación respaldatoria se enviará al RNR junto con las liquidaciones mensuales.

Importante: Si los datos fuesen incorrectos o incompletos, el operador puede volver a la pantalla anterior y realizar la corrección. Hecho esto, vuelve a imprimir un Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales y hace firmar al Solicitante su conformidad con la información corregida.

En el segundo Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales (segunda mitad del formulario) constan los números del "Pedido" y de la "Regional" desde el cual se está trabajando, y más abajo el "Código de Seguridad".

Importante: Estos códigos son los requeridos para, una vez cumplidos los plazos correspondientes, el acceso al Certificado de Antecedentes Penales

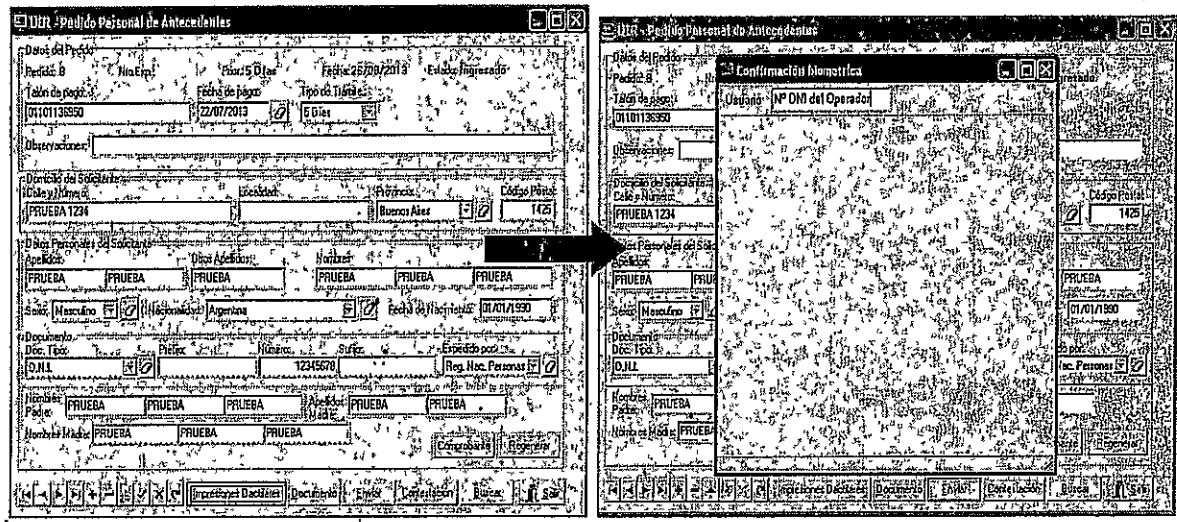
Además se agregan el N° de "Comprobante de pago", el "Tipo de Trámite" y la "Fecha de inicio del Trámite", y la información referida a las páginas web habilitadas para la consulta del CAP.

Este segundo Comprobante se abrocha junto al "Tique para el Usuario", de los dos troqueles que figuran al pie del formulario "Constancia de pago para el depositante" y se entrega al Solicitante para su conservación.

Por último, para que se inicie la búsqueda por sistema, el operador dará clic en el botón (Confirmar) y luego en el botón "Enviar". Esta acción abrirá nuevamente la ventana de "Identificación Biométrica", para que el operador vuelva a confirmar su enrolamiento introduciendo su número de DNI y dígito dactilar.

RESPONDE

S-84249/2014



En caso que la identificación proceda de manera correcta, automáticamente el operador verá una ventana de texto con la leyenda: "La solicitud ha sido grabada exitosamente"

SECRETARÍA DE SFP



Una vez realizado esto, el trámite cambia a "Estado: Enviado". Y cuando el mismo es recibido en la Sede Central del Registro y, una vez verificado por personal del *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*, cambia al "Estado: En Trámite".

El solicitante se retira con el comprobante de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) a la espera del cumplimiento de los plazos.

4- Navegador, botones de operación y otras acciones



Handwritten signature or initials.

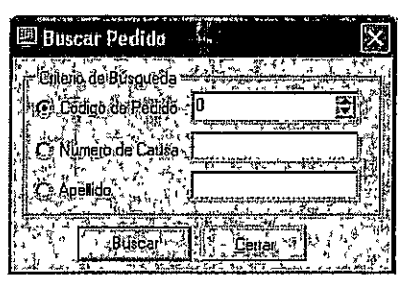
S-84 249 / 2014



- **Impresiones Dactilares:** Permite la captura de las impresiones dactilares mediante el uso del sistema informático LiveScan para adjuntar a la Solicitud del CAP.
- **Documento:** Permite acceder al software para digitalizar toda la documentación presentada por el Solicitante.
- **Enviar:** Realiza el envío de la Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) al *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*, el Estado de la Solicitud pasará a "Enviado". Una vez recibida dicha Solicitud en Sede Central del *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares*, el sistema enviará una confirmación automática a la Sede Propias o Delegación UER remitente. En esta instancia el pedido cambiará a Estado "En Trámite".
- **Contestación:** Esta opción permite al operador saber si la Solicitud del CAP ha sido contestada por el *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares* o aún no.
- **Buscar:** Permite la búsqueda de una Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP) ingresado. El criterio de búsqueda de pedidos personales puede concretarse por medio de uno de los siguientes campos:
 - ✓ Código de Pedido
 - ✓ Apellido

SECRETARIA MUNICIPAL

Presionando el botón "Buscar", ejecuta la búsqueda. Con el botón "Cerrar", se cierra la ventana.



- **Anular Certificado:** No se utiliza.
- **Salir:** Permite volver a la pantalla principal del Sistema UER REGIONAL.

Handwritten signatures.



RESPONDER

S-8A 249 / 2017




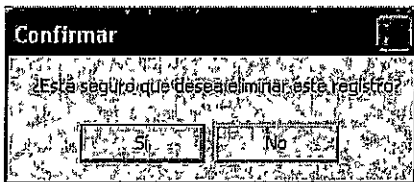
- **Barra de símbolos:** Aquí se podrán realizar acciones que impactarán directamente en la gestión de la Solicitud del CAP.



- ✓ **Modificación de pedidos de antecedentes privados:** Para modificar una Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales, ésta debe haber sido ingresada, confirmada y contestada o rechazada previamente. Los casos más frecuentes son: rechazos, devoluciones por ficha dactiloscópica deficiente o modificaciones por errores. Mediante el botón  se permitirá al operador realizar los cambios necesarios. Luego, deberá confirmar con clic en botón  y volver a "Enviar".

Importante: Las modificaciones se realizan siempre en el pedido original, nunca debe generarse un nuevo pedido con los datos modificados ya que la Solicitud queda afectada a los datos ingresados y se ingresa una única vez.

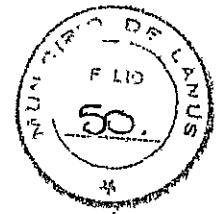
- ✓ **Baja de pedidos de antecedentes privados:** Para dar de baja a una Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales, ésta debe haber sido ingresada y confirmada pero sin haber sido enviada todavía. Mediante el botón  se permitirá al operador eliminar el registro deseado, obteniendo una última instancia de confirmación en caso de haberse producido por error del operador.



Al seleccionar "Sí" se eliminará el registro y se podrá continuar con uno nuevo. Al seleccionar "No", el operador continuará con la carga del registro actual.

RESPONDE

S-84249/2017



¿CÓMO ACCEDER AL CAP?

El operador de la Sede o Delegación UER deberá explicar al solicitante particular los modos para poder acceder al CAP solicitado, una vez cumplidos los plazos abonados (24 horas o 5 días).

Para ello, explicará al solicitante que deberá ingresar en la página Web del RNR:

www.dnrec.jus.gov.ar

RNR

Inicio | Quiénes somos | Contacto | Preguntas Frecuentes | Contacto | Noticias

01 INICIE EL TRAMITE DE ANTECEDENTES PENALES

02 RESERVE SU TURNO PARA ENTENDERSE CON EL OPERADOR DE LA UER

03 CONSIGA SU CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

¿Cómo se realiza el trámite de Certificado de Antecedentes Penales en el lugar más cercano a su domicilio?

Argentina

Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Reserve su turno telefónicamente al: **0800-666-0055**

Horario de atención: 07hs a 18hs, todos los días. Excepciones: 24hs (domingos, feriados, días hábiles y días hábiles prolongados).

PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Qué es el Certificado Digital de Antecedentes Penales?
- ¿Qué se puede hacer con él?
- ¿Cómo se usa y qué documentación se debe presentar para hacer el trámite?
- ¿Dónde se usa?
- ¿Cuáles costos?
- ¿Cuánto tarda la solicitud hasta la entrega?
- ¿Cómo se accede al Certificado Digital una vez otorgado?
- ¿En qué estado tiene el documento?
- ¿Se puede imprimir desde el Registro?

REGISTROS:

- Provincia Autónoma y en Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Asesores y Escribanos
- Inspección Central de Justicia
- Relecciones
- Uerra Rural

25 de Marzo de 2015

Relidencia inauguró una sede en San Juan.

Inauguramos una sede en la provincia de San Juan. Alrededor de 200 vecinos por tres podrán tramitar el Certificado personalmente, evitando demoras intermedias.

SENCILLO COMO UN SEGURO

carta compromiso

Ver todos

Ver todos

Inicio | Modo operador de avanzada



Handwritten signature

RESPONDE

S-84249/2014



Allí deberá dirigirse al sector "03. ACCEDA A SU CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES"

Esto lo llevará a una nueva pantalla de "Consulta del Certificado Digital de Antecedentes Penales - Inicio".

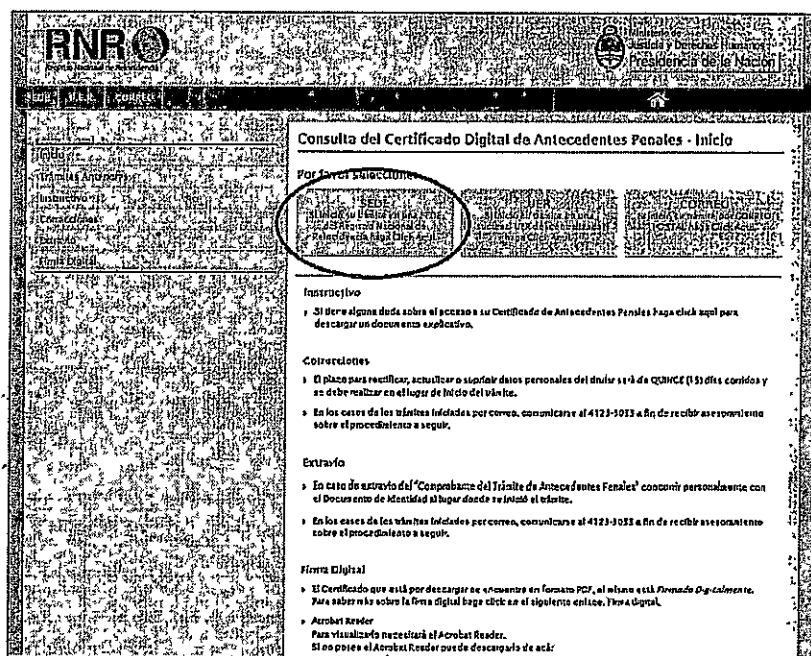
Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

RESPONDE S-84249/2017

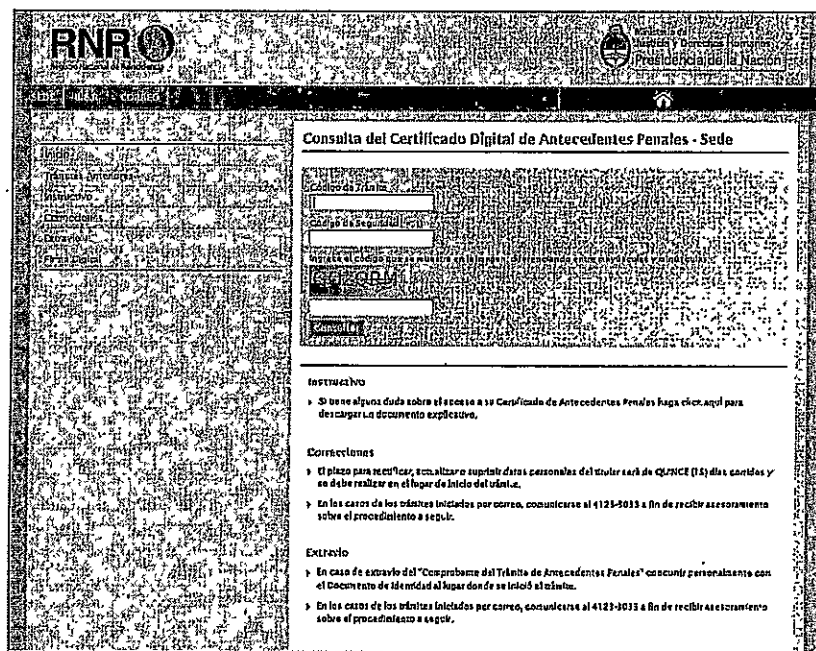


El operador tiene que informar al solicitante si debe ingresar en el recuadro SEDE (si gestiono la solicitud del CAP en una Sede Propia) o en el recuadro UER (si lo hizo en una Delegación UER).

a. Si se hace clic en SEDE:

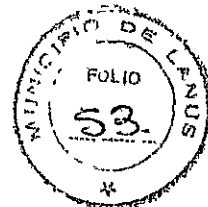


Se habilita la siguiente pantalla:



El operador de la Sede Propia deberá explicar al usuario cómo completar los campos correspondientes. Para ello, deberá indicar que el solicitante extraerá del **"Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales"** el "Código de Trámite" y el "Código de Seguridad" con los que completar los campos requeridos. Luego, ingresar el captcha (respetando mayúsculas y minúsculas) y dar clic en "Consultar".

RESPONSA S-84749/2014



b. Si se hace clic en UER:

Consulta del Certificado Digital de Antecedentes Penales - Inicio

Por favor selecciona:

- SEDE**
- UER** (circled in red)
- ORIGEN**

Instructivo

- Si tiene alguna duda sobre el acceso a su Certificado de Antecedentes Penales haga clic aquí para descargar un documento explicativo.

Correcciones

- El plazo para rectificar, actualizar o suprimir datos personales del titular será de QUINCE (15) días corridos y se debe realizar en el lugar de inicio del trámite.
- En los casos de los trámites iniciados por correo, comunicarse al 4123 3033 a fin de recibir asesoramiento sobre el procedimiento a seguir.

Extravío

- En caso de extraviar el "Comprobante del Título de Antecedentes Penales" comparezca personalmente con el Documento de Identidad al lugar donde se inició el trámite.
- En los casos de los trámites iniciados por correo, comunicarse al 4123 3033 a fin de recibir asesoramiento sobre el procedimiento a seguir.

Firma Digital

- El Certificado que esta por descargar se encuentra en formato PDF, el mismo está Firmado Digitalmente. Para saber más sobre la firma digital haga clic en el siguiente enlace: Firma digital.

Acrobat Reader

Para Visualizarlo necesite el Acrobat Reader. Si no posee el Acrobat Reader puede descargarlo de acá:

Se habilita la siguiente pantalla:

Consulta del Certificado Digital de Antecedentes Penales - UER

Apellido:

Nombre:

Código de seguridad:

Fecha de nacimiento:

Instructivo

- Si tiene alguna duda sobre el acceso a su Certificado de Antecedentes Penales haga clic aquí para descargar un documento explicativo.

Correcciones

- El plazo para rectificar, actualizar o suprimir datos personales del titular será de QUINCE (15) días corridos y se debe realizar en el lugar de inicio del trámite.

Handwritten signatures and initials.

RESPONDE POR LA S-84249/2017



El operador de la Delegación UER deberá explicar al usuario cómo completar los campos correspondientes. Para ello, deberá indicar que el solicitante extraerá del "Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales" el "Pedido", el número de "Regional" y el "Código de Seguridad" con los que completar los campos requeridos. Luego, ingresar el captcha (respetando mayúsculas y minúsculas) y dar clic en "Consultar".

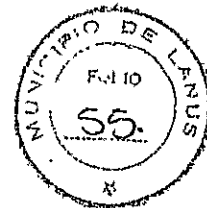
Sr. Operador de Sede o Delegación UER:

En caso de dudas y/o sugerencias puede comunicarse a Sede Central del RNR o escribir a infouer@dnrec.jus.gov.ar.

www.dnrec.jus.gov.ar

Handwritten marks: a large 'L' and a signature 'M'.





NORMATIVA VIGENTE DE APLICACION

LEY N° 22.117

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1979.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° – El Registro Nacional de Reincidencia creado por Ley N° 11.752 funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia de la Nación y centralizará la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción, conforme al régimen que regula esta ley.

(Nota Infoleg: Por artículo 1° de la Ley N° 25.266 B.O. 21/7/2000, se sustituye la denominación "Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal", por la de "Registro Nacional de Reincidencia").

ARTICULO 2° – Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, remitirán al Registro dentro de los cinco (5) días de quedar firme, dejando copia en la causa, testimonio de la parte dispositiva de los siguientes actos procesales:

- a) Autos de procesamiento u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales;
- b) Autos de prisión preventiva, u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales;
- c) Autos de rebeldía y paralización de causa;
- d) Autos de sobreseimientos provisional o definitivo, con indicación de las normas legales que los fundaren;
- e) Autos que declaren extinguida la acción penal, en los casos del artículo 64 del Código Penal; *(Inciso incorporado por artículo 7° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994).*
- f) Autos de suspensión del juicio a prueba, de revocación de la suspensión y de extinción de la acción penal, previstos en los artículos 76 bis y ter del Código Penal; *(Inciso incorporado por artículo 7° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994).*
- g) Autos de revocación de la condicionalidad de la condena, previstos en el artículo 27 bis del Código Penal; *(Inciso incorporado por artículo 7° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994).*
- h) Sentencias absolutorias;
- i) Sentencias condenatorias, indicando la forma de su cumplimiento y acompañando la ficha de antecedentes con fines estadísticos;
- j) Sentencias que otorguen libertades condicionales o rehabilitaciones;
- k) Sentencias que concedan o denieguen extradiciones;
- l) Sentencias que establezcan medidas de seguridad;
- li) Sentencias que declaren la nulidad de cualquiera de los actos precedentes, los revoquen o los dejen sin efecto;
- m) Sentencias que hagan lugar a impugnaciones contra informes del Registro en los términos del

RESPONDI

S-8A.249/2017



artículo 10.

Igualmente, los tribunales que correspondieren, dentro de los cinco (5) días de recibida la pertinente comunicación, remitirán al Registro testimonio de la parte dispositiva de los decretos que concedan indultos o conmutaciones de penas.

(Nota Inforeg: Por artículo 8° de la Ley N° 24.316 B.O. 19/5/1994, se modifica la denominación de los incisos e), f), g), h), i), j) y k), los que pasaron a denominarse h), i), j), k), l), ll) y m).

ARTICULO 3° – Las unidades penitenciarias del país, comunicarán al Registro dentro de los cinco (5) días el egreso de todo condenado por delito.

Cuando el egreso se produjere por haberse acordado la libertad condicional, se indicará el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare cumplir.

En ambos casos deberán informar la fecha de la sentencia, el tribunal que la dictó y el número de causa.

ARTICULO 4° – La Policía Federal Argentina hará saber al Registro, dentro de los cinco (5) días, los pedidos de captura que le hayan sido dirigidos por la Organización Internacional de Policía Criminal y las comunicaciones que les dejen sin efecto.

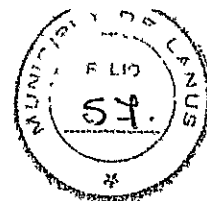
ARTICULO 5° – Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, antes de dictar resoluciones en las cuales, según las leyes deban tenerse en cuenta los antecedentes penales del causante, requerirán del Registro la información correspondiente, dejando copia en la causa del pedido respectivo, el que deberá contestarse en el término de cinco (5) días. El término será de veinticuatro (24) horas cuando del informe dependiere la libertad del causante, circunstancia que se consignará en el oficio, en el cual podrá solicitarse la respuesta por servicio telegráfico o de Télex.

ARTICULO 6° – Con las comunicaciones y los pedidos de informes remitidos al Registro, se acompañará la ficha de las impresiones digitales de ambas manos del causante, y se indicarán las siguientes circunstancias:

- a) Tribunal y secretaría interviniente y número de causa;
- b) Tribunales y secretarías que hubieren intervenido con anterioridad y números de causas correspondientes;
- c) Nombres y apellidos, apodos, seudónimos o sobrenombres;
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Nacionalidad;
- f) Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge;
- g) Domicilio o residencia;
- h) Profesión, empleo, oficio u otro medio de vida;
- i) Números de documentos de identidad y autoridades que los expidieron;
- j) Nombres y apellidos de los padres;
- k) Números de prontuarios;
- l) Condenas anteriores y tribunales intervinientes;
- m) Fecha y lugar en que se cometió el delito, nombre del damnificado y fecha de iniciación del proceso;
- n) Calificación del hecho.

ARTICULO 7° – Las comunicaciones y fichas dactiloscópicas recibidas de conformidad con lo establecido

~~RESPONDE~~ S-84249/2017



en los artículos 2°, 3°, 4°, 6° y 11, integrarán los legajos personales, que bajo ningún concepto podrán ser retirados del Registro.

Estos sólo serán dados de baja en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del causante;
- b) Por haber transcurrido cien (100) años desde la fecha de nacimiento del mismo.

ARTICULO 8° – El servicio del Registro será reservado y únicamente podrá suministrar informes:

- a) A los jueces y tribunales de todo el país;
- b) Cuando las leyes nacionales o provinciales lo determinen;
- c) A la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y policías provinciales, para atender necesidades de investigación; (*Inciso sustituido por artículo 1° de la Ley N° 23.312 B.O. 13/5/1986*).
- d) A las autoridades extranjeras en virtud de lo establecido en el artículo 10;
- e) Cuando lo dispusiere el Ministerio de Justicia de la Nación a solicitud fundada de otras autoridades nacionales, provinciales o municipales;
- f) A los particulares que, demostrando la existencia de un interés legítimo, soliciten se certifique que ellos no registran condenas o procesos pendientes. El certificado se extenderá con los recaudos y tendrá validez por el tiempo que fije el decreto reglamentario;
- g) A los señores legisladores de la Nación –Senadores y Diputados– exclusivamente, cuando resulten necesarios a los fines de la función legislativa y/o administrativa, los cuales deberán ser fundados como requisito de procedencia del mismo. (*Inciso incorporado por artículo 1° de la Ley N° 24.263 B.O. 19/11/1993*).

En los casos de los incisos b), c), d), e), f) y g) del presente artículo, el informe deberá ser evacuado en el término de hasta diez (10) días corridos, si no se fijare uno menor. (*Párrafo incorporado por artículo 2° de la Ley N° 24.263 B.O. 19/11/1993*).

ARTICULO 9° – Los informes del Registro harán plena fe, pudiendo ser impugnados sólo judicialmente por error o falsedad.

ARTICULO 10. – El Poder Ejecutivo Nacional promoverá el intercambio de información con países extranjeros sobre antecedentes penales de las personas.

ARTICULO 11. – Los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento de la presente ley, a cuyo efecto deberán ser notificados, en todos los casos, antes de la remisión al archivo de los procesos.

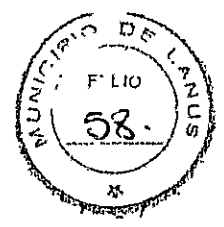
Los respectivos tribunales de superintendencia dispondrán que no se admitan en sus archivos judiciales procesos penales en los cuales no existan constancias de haberse efectuado las comunicaciones a que se refiere el artículo 2.

ARTICULO 12. – El Registro Nacional de Reincidencia percibirá como tasa por cada información que suministre en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 8° la suma de cinco mil pesos (\$5.000), más la de trescientos pesos (\$300) por cada fotocopia que se anexe al informe.

En el supuesto del inciso f) del artículo 8°, la suma será de diez mil pesos (\$10.000) por informe, con más la de trescientos pesos (\$300) por cada fotocopia que se anexe a él.

Facúltase al Ministro de Justicia para establecer el sistema de recaudación de las tasas precedentes y actualizarlas cada seis (6) meses en función de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

RESPONDE S-84 249/2017



(Nota Infoleg: Por artículo 1° del Decreto N° 1042/1984 B.O. 12/4/1984, se atribuye al señor Ministro de Educación y Justicia, autorizándolo a su vez para delegar en el señor Secretario de Justicia y subsidiariamente en los señores Subsecretarios de Justicia y de Asuntos Legislativos según corresponda, las facultades que emanan del artículo 12 de la Ley N° 22.117).

ARTICULO 13. – Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, así como los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, la Policía Federal Argentina, las policías provinciales, las demás fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios y, en su caso, las Fuerzas Armadas de la Nación, remitirán a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación los datos que esta dependencia les requiera con el fin de confeccionar anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia.

El requerimiento de datos será realizado trimestralmente por resolución fundada del director del organismo. Los datos requeridos, que no serán personales en caso alguno, sólo podrán ser utilizados con fines estadísticos criminales.

El requerimiento deberá ser preciso procurando que no obstaculice la tarea cotidiana del personal de los organismos requeridos. A tal efecto, el requerimiento podrá estar acompañado de planillas de recolección de datos con una indicación precisa del mecanismo a utilizar para ser completadas.

Quienes por esta ley resulten obligados a suministrar información estadística deberán disponer lo necesario para que, eventualmente y con el único fin de verificar la exactitud de los datos brindados, la Dirección Nacional de Política Criminal pueda acceder a los registros pertinentes.

Sobre esta base, y la información que le suministre el Registro Nacional de Reincidencia, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, confeccionará anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia, única que será considerada estadística criminal oficial de la Nación.

(Artículo sustituido por artículo 2° de la Ley N° 25.266 B.O. 21/7/2000).

ARTICULO 13 bis. – Será reprimido con multa de uno a tres de sus sueldos el funcionario público que, en violación al deber de informar establecido en el artículo precedente, no proporcione la información estadística requerida o lo haga de modo inexacto, incorrecto o tardío, siempre que no cumpla correctamente con el deber de informar dentro de los cinco días de haber sido interpelado de la falta por la Dirección Nacional de Política Criminal a través de cualquier forma documentada de comunicación.

(Artículo incorporado por artículo 3° de la Ley N° 25.266 B.O. 21/7/2000).

ARTICULO 14. – Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal.

ARTICULO 15. – Derógase la Ley N° 11.752.

ARTICULO 16. – Esta ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTICULO 17. – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. VIDELA – Albano E. Harguindeguy – Carlos W. Pastor – Alberto Rodríguez Varela.

Antecedentes Normativos

– Artículo 8° inciso c), sustituido por artículo 1° de la Ley N° 23.262 B.O. 8/11/1985;

RESPONDI

S-84249/2004



REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

Reglaméntese la Ley N° 22.117

DECRETO N° 2004

Bs. As., 19/09/80

VISTO la facultad conferida en el artículo 86 inciso 2° de la Constitución Nacional y la necesidad de reglamentar la Ley 22.117,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° – El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria determinará los formularios en los que se extenderán las comunicaciones, pedidos de informes, fichas de antecedentes e individuales dactiloscópicas a que se refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 22.117.

Art. 2° – Las comunicaciones que generen los pedidos de informes y respuestas entre los tribunales y el Registro, se remitirán por intermedio del servicio de correos, como piezas certificadas y franqueo a pagar, salvo que especialmente se solicite respuesta telegráfica por télex.

El Ministerio de Justicia podrá disponer con relación a determinadas localidades el recurso a otros procedimientos que, en razón de las circunstancias, puedan otorgar mayor celebridad a los trámites.

Art. 3° – De toda información que suministre el Registro se dejará constancia en el respectivo prontuario.

Art. 4° – Las fichas de las impresiones digitales que se obtengan para acompañar las comunicaciones y pedidos de informes remitidos al Registro serán tomadas en forma rodada.

Art. 5° – Con las comunicaciones al Registro de resoluciones que declaren extinguida la acción penal respectiva por fallecimiento del causante, deberá acompañarse copia auténtica del correspondiente certificado de defunción para que ante su vista el Registro dé de baja el prontuario correspondiente.

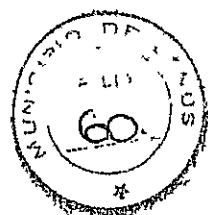
Art. 6° – Cuando a criterio del director general del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal se acredite el interés legítimo a que se refiere el artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 22.117, ordenará la expedición del correspondiente certificado, el que deberá ser utilizado dentro de los cinco (5) días de recibido por el interesado. Corrido el lapso indicado, se operará la caducidad del certificado emitido. El certificado deberá ser requerido por el interesado personalmente o por intermedio de su mandatario o representante legal.

(Artículo sustituido por art. 1° del Decreto N° 332/1989 B.O. 17/4/1989).

Art. 7° – Derógase el decreto número 96.620 del 24 de diciembre de 1936.

Art. 8° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. VIDELA
– Alberto Rodríguez Varela – Carlos W. Pastor – José A. Martínez de Hoz.

RESPONSE S-84249/2001



REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Estadísticas Criminológicas. Modificación de la Ley Nº 22.117.

Ley 25.266

Sancionada: Junio 22 de 2000.

Promulgada: Julio 14 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ESTADISTICAS CRIMINOLOGICAS
MODIFICACION DE LA LEY 22.117**

ARTICULO 1º — Sustitúyese la denominación "Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal", Ley Nº 22.117, por la de "Registro Nacional de Reincidencia".

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 22.117 por el siguiente:

Artículo 13 — Todos los tribunales del país con competencia en materia penal, así como los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, la Policía Federal Argentina, las policías provinciales, las demás fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios y, en su caso, las Fuerzas Armadas de la Nación, remitirán a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación los datos que esta dependencia les requiera con el fin de confeccionar anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia.

El requerimiento de datos será realizado trimestralmente por resolución fundada del director del organismo. Los datos requeridos, que no serán personales en caso alguno, sólo podrán ser utilizados con fines estadísticos - criminales.

El requerimiento deberá ser preciso procurando que no obstaculice la tarea cotidiana del personal de los organismos requeridos. A tal efecto, el requerimiento podrá estar acompañado de planillas de recolección de datos con una indicación precisa del mecanismo a utilizar para ser completadas.

Quienes por esta ley resulten obligados a suministrar información estadística deberán disponer lo necesario para que, eventualmente y con el único fin de verificar la exactitud de los datos brindados, la Dirección Nacional de Política Criminal pueda acceder a los registros pertinentes.

Sobre esta base, y la información que le suministre el Registro Nacional de Reincidencia, la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, confeccionará anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia, única que será considerada estadística criminal oficial de la Nación.

ARTICULO 3º — Incorpórase como artículo 13 bis de la Ley Nº 22.117 el siguiente:

Artículo 13 bis. — Será reprimido con multa de uno a tres de sus sueldos el funcionario público que, en violación al deber de informar establecido en el artículo precedente, no proporcione la información estadística requerida o lo haga de modo inexacto, incorrecto o tardío, siempre que no cumpla correctamente con el deber de informar dentro de los cinco días de haber sido interpelado de la falta por la Dirección Nacional de Política Criminal a través de cualquier forma documentada de comunicación.

RESPONDE ~~...~~ S-84249/2014



ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. REGISTRADA BAJO EL Nº 25.266

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'F'.



RESPONDE

S-84249/2017



Ley 23.057

Artículo 51

Art.51.- Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delito de que haya sido víctima el detenido. El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

- 1) Después de transcurridos diez años desde la sentencia (artículo 27) para la condenas condicionales;
- 2) Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad;
- 3) Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o inhabilitación.

En todos los casos se deberá brindar la información cuando mediare expreso consentimiento del interesado. Asimismo, los jueces podrán requerir la información, excepcionalmente, por resolución que sólo podrá fundarse en la necesidad concreta del antecedente como elemento de prueba de los hechos en un proceso judicial. Los tribunales deberán comunicar a los organismos de registro la fecha de caducidad:

- 1) Cuando se extingan las penas perpetuas;
- 2) Cuando se lleve a cabo el cómputo de las penas temporales, sean condiciones o de cumplimiento efectivo;
- 3) Cuando se cumpla totalmente la pena de multa o, en caso de su sustitución por prisión (artículo 21, párrafo 2), al efectuar el cómputo de la prisión impuesta;
- 4) Cuando declaren la extinción de las penas en los casos previstos por los artículos 65, 68 y 69. La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto en los términos del artículo 157, si el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

RESPONDE S-84249/2017



DOCUMENTACIÓN VÁLIDA PARA SOLICITAR EL CAP

Formulario pre-cargado de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP)

- Cada Solicitante del CAP deberá presentar el Formulario impreso con los datos cargados previamente desde la página web del RNR y acreditar su pago mediante la presentación de los tiques de pago sellados por el Banco Nación, ubicados en la parte inferior del Formulario.

SISTEMA DE ANÁLISIS PENAL Y SOCIAL REPUBLICA DE LA PATAGONIA **RNR**

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

5 Días (\$40.00)

Fecha y Hora:

Salida de Banca/Caja:

Código de Pago Patente:

0110251623

3307234516230010169

Tipo de Trámite

Personalista Via Correo Postal A Donación Por Representante Legal

Por Mandatario con Autorización del Mandatado Por Mandatario con Poder ante Carabinas Públicas

(Firmar por el que corresponde)

Apellidos: PEREZ Sexo: M F

Nombre: ANDRE

Documento Tipo: R.N.T. Nº: 25000000 Expedido por: Sin Representación

Nacionalidad del Solicitante: Argentina Fecha de nacimiento: 01/09/1990

Vegetales del Poder: ESTR

Apellido y nombre de la Madre: RODRIGUEZ ANISZTA

Domicilio: Calle 750 Depto

Localidad: CAPITAL FEDERAL CP Por Argentina

Para ser presentada ante:

FECHA	TIPO	TIEMPO	LOCALIDAD	VALOR

La identificación debe ser realizada en RNR, Fuera de Seguridad o Consulado Argentino

SELO DE LA DEPENDENCIA: FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE:

Completar para recibir el Certificado de Antecedentes Penales

Nombre y Apellido:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

48320110123142310003430

5 Días \$34.30

48320110123142310003430

5 Días \$34.30

48320110123142310003430

5 Días \$5.70

48320110123142310003430

5 Días \$5.70



- **Tiques de Pago:** El operador deberá verificar que al frente o al dorso de cada tique, figure el sello de pago del Banco Nación, con la fecha en la que fue abonado y en qué Sucursal. Además, es posible que el Solicitante, posea el sello en el cuerpo del Formulario de Solicitud CAP, o bien, que éste presente 2 tiques emitidos por el Banco Nación, que acreditan, de todos modos, el pago de la Solicitud.

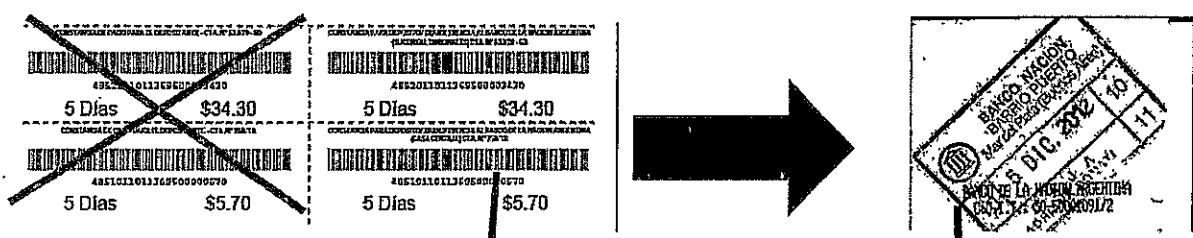
Handwritten signatures and initials.

RESPONDA S-84249/2014



A continuación veremos distintos ejemplos de Formularios pagos y sus respectivos tiques.

- 1) Tiques sellados por el Banco de la Nación Argentina, y devolución del Formulario con tiques sellados.

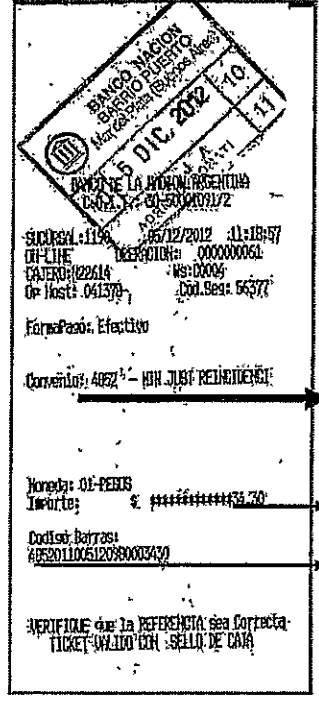


Generalmente, el Formulario viene acompañado de solo 2 de estos 4 tiques de pago sellados, ya que el Banco retiene los otros 2.

El operador deberá verificar que cada tique esté sellado por el Banco Nación.

- 2) Tiques propios otorgados por el Banco de la Nación Argentina al Solicitante, luego de diligenciar el pago del Formulario. Tener en cuenta que cada tique corresponde a un convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por los que siempre habrá uno de \$5.70 y otro de \$34,30 (5 Días) o \$94,30 (24 Horas).

Boleta Convenio 4852

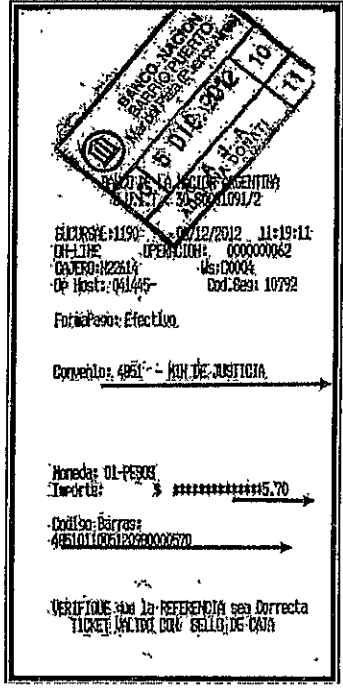


Número de Convenio que indica que el importe depende del tipo de trámite

Importe que indica el tipo de trámite

Código de Barras que incluye numeración de la solicitud

Boleta Convenio 4851



Ticket que indica Convenio 4851, es por un único importe de \$5.70

Importe \$5.70

Código de Barras que incluye el n° de solicitud

Handwritten signatures and initials.

La numeración de los tiques **SIEMPRE** debe coincidir con la del formulario.

RESPONDE ~~123~~ S-84249/2017



3) Formulario sellado por el Banco de la Nación Argentina. Esta situación es muy frecuente, aunque en virtud de la Disposición 2/2012 no debería presentarse de esta manera.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
FEDERACION DE LA BUENOS AIRES

RNR
Asesoramiento y Representación

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
5 Días (\$40,00)

Legar y Fecha: _____

Tipo de Trámite
 Por Personeros, Via Correo Postal, Por Internet, Por Representantes Legales
 Por Mandatarios con Autorización del Mandante, Por Mandatarios con Poderes de Escrituras Públicas

Apellido: _____ Sexo: M F IA
 Nombres: _____
 Documento tipo: _____ Expedido por: _____
 Nacionalidad: _____ Ciudad de nacimiento: _____
 Nombre del Padre: _____
 Apellido y Nombres de la Madre: _____
 Dirección Calle: _____ Nº: _____ Pto: _____ Depto: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ C.A.: _____ País: Argentina
 Para ser presentada ante: RNR

Solicitud 5 días manual

PLAZAS	RECOR	RECOR	RECOR	RECOR
RECOR	RECOR	RECOR	RECOR	RECOR

UNA FICHA DE IDENTIFICACION DE LA LIBERTAD O SU IDENTIFICACION IDENTIFICACION

Identificación deberá ser realizada en RNR, Fuerza de Seguridad o Consulado Argentino

SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nombre y apellido: _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____
 Teléfono: _____

4852011005120980003430
5 Días \$34,00
CONSTANCIA PARA EL DESPACHO (C.A. P. 12/14)

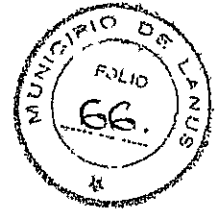
4852011005120980003430
5 Días \$34,00
CONSTANCIA PARA EL DESPACHO (C.A. P. 12/14)

485101100512098000570
5 Días \$5,70

485101100512098000570
5 Días \$5,70

Handwritten signature and scribbles.

RESPONSE S-84249/2017



Documentación personal del Solicitante

Argentina:

- Cédula de Identidad
- Pasaporte
- Documento Nacional de Identidad
- Libreta cívica / Libreta de enrolamiento

Países MERCOSUR (República Argentina - República Federativa de Brasil - República del Paraguay - República Oriental del Uruguay - República Bolivariana de Venezuela)

+ Países asociados (Estado Plurinacional de Bolivia - República de Chile - Colombia - Perú - Ecuador)

- Documento Nacional de Identidad
- Cédula de Identidad
- Pasaporte
- Certificado de Nacionalidad
- Certificado

Resto del Mundo

- Pasaporte
- Certificado de Nacionalidad
- Certificado consular
- Certificado de refugiado



CONTROLAR SIEMPRE LA DOCUMENTACION ORIGINAL, SU VIGENCIA
Y, EN CASO DE TENER, COTEJAR IMPRESION DIGITAL, RETENER UNA COPIA

Handwritten signatures and initials.



INTRODUCCION A LA DACTILOSCOPIA

El artículo 6° de la Ley N° 22.117/79, que como ya se señaló constituye el marco jurídico dentro del cual funcionará el RNR, sostiene la necesidad de que a fines identificatorios, tanto el Poder Judicial como las Fuerzas de Seguridad remitan las fichas dactiloscópicas de los imputados, al consignar que "con las comunicaciones y los pedidos de informes remitidos al Registro, se acompañará la ficha de las impresiones digitales de ambas manos del causante".

En el ámbito del Registro, la identificación dactiloscópica respecto del sujeto, se produce al haber ingresado éste al sistema judicial penal y a partir de que dicha situación es comunicada por el órgano pertinente.

Dactiloscopía: Es la ciencia que trata de la identificación humana, por medio de las impresiones digitales. Estas impresiones llevan el nombre de *dactilogramas* de la última falange de los dedos.

Dactiloscopía: deriva de las voces griegas: *Dactylos* que significa dedos y *scopein*: examinar.

La piel está formada por dos capas definidas, una profunda llamada *dermis* y otra superficial llamada *epidermis*.

En dactiloscopía se llama *crestas papilares* a las líneas en relieve de los dibujos dactilares, que cubren la extensión de las yemas de los dedos y se llaman *surcos interpapilares* a las depresiones que acompañan a aquellas separándolas.

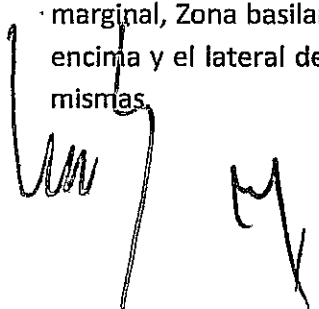
Los dibujos digitales permanecen inalterables desde el 4° mes de gestación intrauterina hasta la putrefacción después de la muerte.

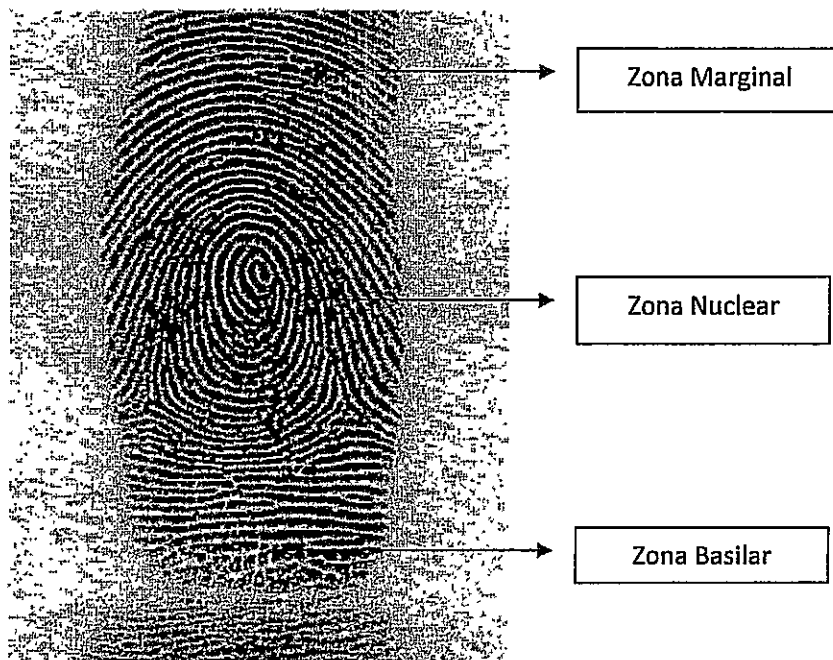
Dactilogramas

Se determinan tres zonas: marginal, nuclear y basilar.

La *zona basilar*, se encuentra en la parte inferior del dactilograma y la *marginal* en la parte superior. La zona nuclear ocupa el centro (o el medio) del dibujo, limitada por las otras dos zonas.

Cada dactilogramá o impresión digital se divide en tres zonas perfectamente determinables: Zona marginal, Zona basilar, y Zona nuclear. Se delimitan según el orden que siguen las líneas papilares, por encima y el lateral de la línea directriz ascendente, por debajo de la directriz descendente y entre las mismas.





Deltas

Las líneas que recorren el dactilograma son más o menos circulares, ovoidales o sinuosas. Cuando las líneas se unen formando ángulos, traen en consecuencia que se pongan en contacto las tres zonas, esa región forma una especie de triángulo llamado *Delta*.

Las líneas que separan las zonas se llaman **directrices**, ellas encierran la zona nuclear, la zona nuclear es la más importante, sus caracteres están determinados por la dirección de sus líneas.

La presencia o ausencia, número o ubicación es fundamental, dado que ello permite dividir a todos los dibujos en cuatro grupos (o tipos).

RESPONDE

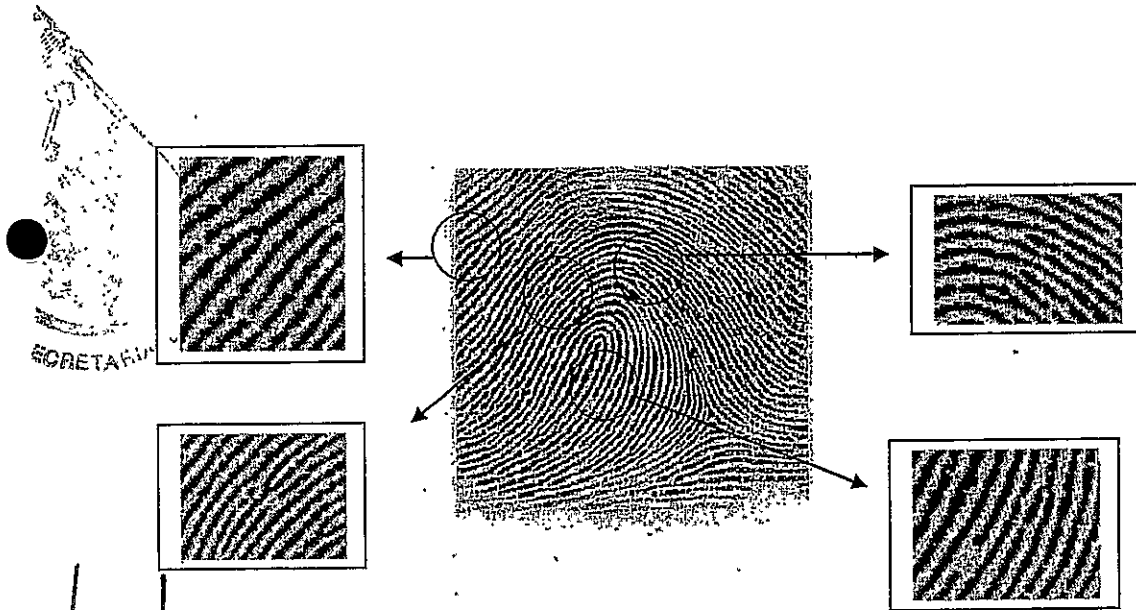
S-8A249/2017



Puntos característicos

Al hacer el estudio de un dactilograma podemos ver la cantidad de puntos característicos que se aprecian en cada impresión. Son los llamados *puntos característicos* que son los que sirven para establecer la diferencia o la igualdad, "coincidencia", de un dactilograma con otro.

Pueden ser: Punto, Horquilla, Bifurcación, Encierro, Lazo, Empalme, Islote.



RESPONDI

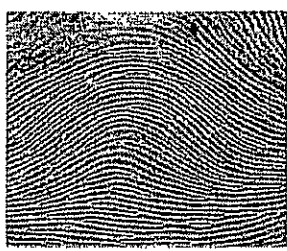
S-84249-2017



Los cuatro grupos fundamentales

La información dactiloscópica que llega al RNR se ordena conforme lo dispone su marco regulatorio, esto es, a través del Sistema de Identificación Dactiloscópico Argentino, creado por Juan Vucetich y presentado en 1891 con la creación del primer servicio de identificación mediante impresiones digitales en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de ese Sistema, los **pulgares** se clasifican con **letras** y los demás **dedos** con **números**. En el caso de amputación o cicatriz, las mismas se deben de indicar, más si la cicatriz destruye el dactilograma. Los cuatro grupos fundamentales, combinados entre sí permiten 1.048.576 de combinaciones.



ARCO
A = 1

Se llama "arco" cuando las líneas o crestas papilares que nacen en la parte lateral (costado) del dedo, atraviesan a éste, en forma de curvas o semicurvas y casi paralelas a la línea de flexión, creciendo de deltas.



PRESILLA INTERNA
I = 2

*La "presilla interna" presenta un delta a la derecha del observador y las crestas papilares entran por la izquierda, vuelven sobre sí mismas en forma de lazadas, agrupándose alrededor de un asa o lazo central y tiene salida por el mismo costado por el cual entraron. Como puede observarse, presenta las mismas características que la externa, pero encontrándose el delta a la **IZQUIERDA** y las líneas tienen salida hacia la derecha del observador.*



PRESILLA EXTERNA
E = 3

La "presilla externa" presenta un delta a la izquierda del observador y las crestas papilares entran por la derecha, vuelven sobre sí mismas en forma de lazadas,

RESPONDE ~~...~~ S-84249/2017



agrupándose alrededor de un asa o lazo central y tiene salida por el mismo costado por el cual entraron.



VERTICILO
V = 4

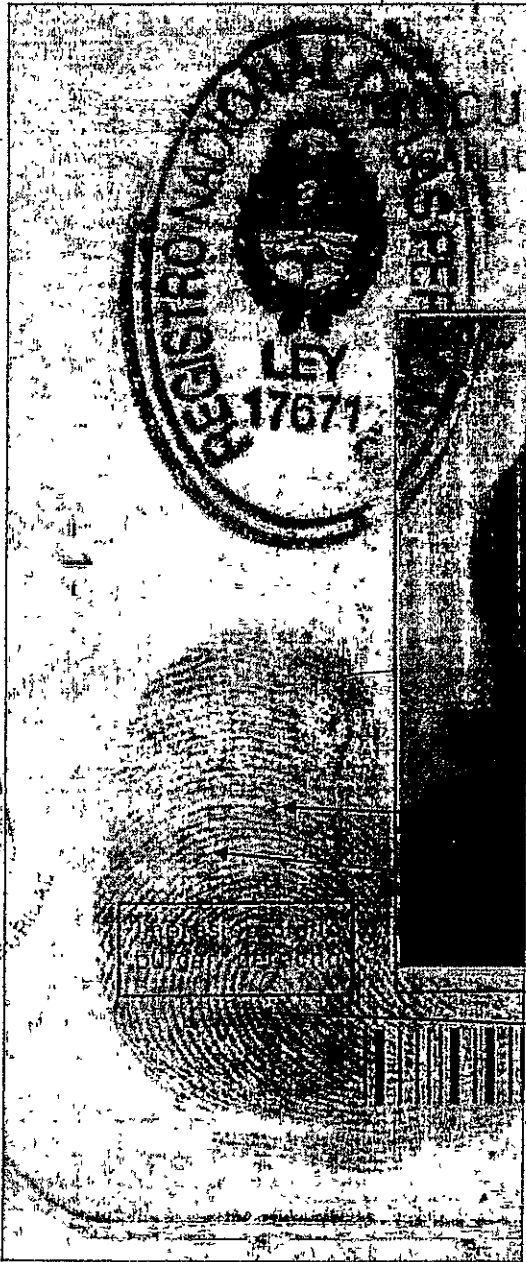
El "verticilo" presenta dos deltas enfrentados y opuestos a sí mismos, encerrando entre ambos a las líneas o crestas papilares que pueden presentar diversas formas (espiral, concéntricas, ganchosa, ovoidal, etc.)

[Handwritten signature]

DE SEGURIDAD

RESPONDE

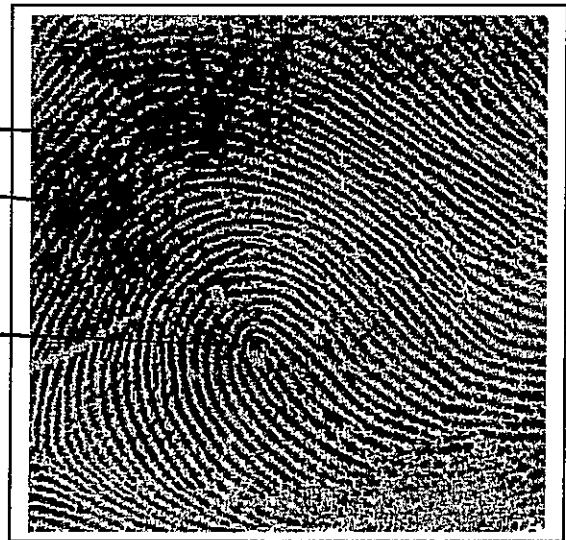
S-84249/2014




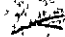

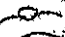
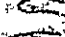

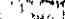
IDENTIFICACIÓN MEDIANTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Hay dos pasos principales para tener en cuenta: primero, controlar si la documentación presentada posee impresión digital, y en segunda instancia, realizar el cotejo del dígito contra la toma dactiloscópica que se realice.

En el segundo caso, detectar a cuál de los 4 tipos fundamentales corresponde el dígito analizado (arco, presillas o verticilo) y definir los puntos característicos a comparar.



DE SEGURIDAD

- PUNTOS CARACTERÍSTICOS
-  Punto
 -  Horquilla
 -  bifurcación
 -  encierro
 -  lazo
 -  empalme
 -  slot

Handwritten signature